

DOF: 12/10/2012

DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 9, 10, 12 bis 1 y 12 bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN: los artículos 8; 9; 11; 13 a 64; 72; 73, y 76 a 88; **SE ADICIONAN:** los artículos 59 BIS; 64 BIS; 64 BIS 1; 64 BIS 2 y 64 BIS 3; y **SE DEROGAN** diversas disposiciones en los artículos 11; 15; 17; 18; 20; 21; 23; 27; 29; 35 a 40; 42; 47 a 49; 51 a 53; 56; 58; 61; 63; 64; 77; 81; 85 y 86; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.- El Director General de la Comisión tendrá las facultades que le confiere la Ley y ejercerá las atribuciones que el propio ordenamiento otorga a la Comisión, y las que se prevén en este Reglamento y demás disposiciones aplicables para las unidades administrativas de la misma, y podrá, previa autorización del Consejo Técnico de la Comisión y autorización de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, conforme a las disposiciones aplicables, establecer las coordinaciones de proyectos especiales que se requieran, siempre que sean de carácter temporal.

...

...

...

ARTÍCULO 9.- ...

I. ...

II. En su nivel Regional Hidrológico-Administrativo, con los directores generales de los Organismos, directores, coordinadores, subgerentes, subdirectores, jefes de proyecto y jefes de departamento y demás servidores públicos que se requieran en razón de las necesidades del servicio, y

III. En las entidades federativas, con los directores locales, subgerentes, subdirectores, jefe de proyecto, jefes de distrito, residentes de obra, jefes de departamento y titulares de oficinas de la Comisión en dichas entidades, cuando se requiera en razón de las necesidades del servicio.

...

...

...

ARTÍCULO 11.- ...

A.- ...

I. ...

a) a c) ...

d) La Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones;

e) La Gerencia de Innovación y Fortalecimiento Institucional, y

f) ...

II. ...

a) a d) ...

e) La Gerencia de Regulación y Bancos del Agua;

III. ...

a) a c) ...

d) La Gerencia de Infraestructura de Protección en Ríos y de Distritos de Temporal, y

e) ...

IV. ...

a) a c) ...

d) La Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento;

e) La Gerencia de Normatividad, y

f) ...

V. ...

VI. La Subdirección General de Planeación, a la que estarán adscritas:

a) La Gerencia de Cooperación Internacional;

b) ...

c) La Gerencia de Coordinación Interinstitucional;

VII. ...

a) a c) ...

d) La Gerencia de Ingeniería y Asuntos Binacionales del Agua, y

e) ...

VIII. ...

a) La Gerencia de Redes de Observación y Telemática, y

b) La Gerencia de Meteorología y Climatología;

IX. La Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, a la que estarán adscritas:

a) La Subgerencia de Supervisión de la Fiscalización;

b) La Subgerencia de Auditorías Especiales;

c) La Subgerencia de Programación de la Fiscalización Nacional;

d) ...

e) La Subgerencia de Operación Recaudatoria, y

f) La Subgerencia de Control de Obligaciones Fiscales;

X. La Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua, a la que estarán adscritas:

a) La Subgerencia de Relaciones Interinstitucionales y Cultura del Agua;

b) Se deroga.

c) Se deroga.

d) Se deroga.

e) a h) ...

XI. ...

a) La Gerencia de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias;

b) La Gerencia de Consejos de Cuenca;

c) La Subgerencia de Concertación Social, y

d) La Subgerencia de Seguimiento a Compromisos Presidenciales y Demandas Ciudadanas;

XII. La Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento a la que estarán adscritas:

a) La Gerencia de Ingeniería;

b) La Gerencia de Construcción, y

c) La Gerencia de Agua Potable y Saneamiento;

B.- ...

I. a VI. ...

VII. La Dirección de Planeación;

VIII. ...

IX. La Dirección de Recaudación y Fiscalización;

X. ...

XI. La Subdirección de Comunicación y Cultura del Agua, y

XII. Los Centros de Meteorología Regional.

C.- ...

...

...

I. ...

II. La Subdirección de Infraestructura Hidroagrícola;

III. La Subdirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento;

IV. La Subdirección Técnica;

V. La Unidad Jurídica;

VI. La Subdirección de Consejos de Cuenca, Gestión Social y Atención a Emergencias;

VII. La Subdirección de Recaudación y Fiscalización;

VIII. El Área de Comunicación y Atención Social e Institucional;

IX. Los Centros de Previsión Meteorológica, y

X. La Subdirección de Enlace Administrativo.

ARTÍCULO 13.- ...

I. a II. ...

III. ...

a) a d) ...

e) Resolver los asuntos de la competencia de los Organismos cuando puedan dar lugar o hayan generado conflictos sociales o tenga conocimiento de que han omitido resolverlos dentro de los plazos legalmente establecidos, así como aquéllos en los que los Subdirectores Generales, Coordinadores Generales o los Directores Generales de los Organismos se encuentren impedidos, para lo cual se requerirá de acuerdo expreso del Director General;

f) ...

g) Dar seguimiento a los programas de actividades de los Consejos de Cuenca y promover su funcionamiento coordinado con los Organismos de Cuenca, y

h) Emitir disposiciones en materia del Consejo de Cuenca, cuando exista duda, confusión o desacuerdo con respecto a la interpretación de la normatividad vigente, a fin de facilitar el perfeccionamiento y la consolidación de los Consejos de Cuenca y sus órganos funcionales y auxiliares.

IV. a VII. ...

VIII. ...

a) a b) ...

c) Los proyectos de decreto de zonas reglamentadas, de veda y de reserva de aguas nacionales; de reglamentos para el control de la extracción y explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, superficiales o del subsuelo, y sobre la determinación de cuotas de garantía; las declaratorias de zonas de desastre de conformidad con las bases que al efecto establezca el Reglamento de la Ley y las declaratorias de rescate de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como los acuerdos por los que se suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas del subsuelo, y

d) ...

IX. ...

a) Lineamientos y estrategias para el cumplimiento de tratados internacionales en materia de aguas nacionales, sus bienes públicos inherentes y meteorología, climatología y vigilancia de la atmósfera, y

b) ...

X. a XII. ...

XIII. ...

a) ...

b) Disponibilidad de aguas nacionales, superficiales o del subsuelo existente en una cuenca hidrológica, o acuíferos que se delimite;

c) a e) ...

e) **bis** Estudios técnicos que sustenten la elaboración de proyectos para la reglamentación de la extracción, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales en zonas de veda, zonas reglamentadas y declaratorias de reserva, así como para el establecimiento y supresión de las mismas;

f) ...

g) ...

XIV. a XV. ...

XVI. Aprobar y expedir los criterios de interpretación de las normas de la Ley, su Reglamento, este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas en las que así expresamente se señale, y conocer de su cumplimiento por parte de las unidades administrativas de la Comisión;

XVII. a XIX. ...

XX. Participar en el Sistema Nacional de Protección Civil, así como implementar, a través de la unidad administrativa del nivel Nacional o Regional Hidrológico-Administrativo que corresponda y en coordinación con el propio Sistema y demás autoridades competentes, las acciones necesarias que permitan prevenir pérdidas económicas y humanas por presencia de los fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos y desastres hidroecológicos;

XXI. a XXVI. ...

XXVII. Representar legalmente a la Comisión y presidir el Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas;

XXVII bis. Intervenir en todos los actos jurídicos tendentes a la realización de los procedimientos de adquisición y expropiación de propiedad social o particular para el ejercicio de las facultades que le corresponden conforme a la Ley en materia de construcción de obras de infraestructura hidráulica y protección de la misma, así como todas las obras relacionadas y proponer al titular de la Secretaría las solicitudes de expropiación de terrenos ejidales o comunales en términos de la Ley Agraria o las declaratorias de utilidad pública señaladas en la Ley de Expropiación;

XXVII ter. Resolver de manera directa, en su calidad de superior jerárquico de los servidores públicos de la Comisión, los recursos administrativos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones de las

unidades administrativas que dependan de las Subdirecciones y Coordinaciones Generales del Nivel Nacional y de los Organismos de Cuenca del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, cuando los actos impugnados sean de trascendencia o interés en consideración a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe que rigen el procedimiento administrativo;

XXVIII. a XXIX. ...

XXIX bis. Tramitar y suscribir los acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos análogos en los que la Comisión sea parte, así como contratar el servicio externo que fuese necesario para el ejercicio de las actividades de la Comisión y realizar los demás actos jurídicos a que se refieren la Ley de Planeación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Presupuesto de Egresos de la Federación y otras disposiciones aplicables cuando correspondan a la competencia del nivel Nacional;

XXX. ...

Son indelegables las atribuciones previstas en las fracciones VI, VIII, X, XIII, inciso a), XVI, XVIII y XXIII, inciso a), de este artículo.

ARTÍCULO 14.- ...

I. a IV. ...

V. Autorizar y someter a la consideración del Director General de la Comisión, los proyectos de políticas, procedimientos, metodologías, sistemas, normativa, reglas de operación, lineamientos, manuales, guías técnicas y operativas, indicadores, criterios administrativos, formatos e instructivos y demás instrumentos administrativos que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, les corresponda formular, conforme a este Reglamento, tanto en lo concerniente al nivel Nacional como al Regional Hidrológico-Administrativo, así como efectuar el control administrativo de los mismos y realizar la Manifestación de Impacto Regulatorio en la materia de su competencia;

VI. a IX. ...

X. Formular el anteproyecto de Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, así como los de organización específicos, procedimientos y servicios al público en sus respectivos ámbitos de competencia;

XI. a XII. ...

XIII. Intervenir, tratándose de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en la selección, desarrollo, capacitación, certificación, evaluación del desempeño, promoción y adscripción del personal a su cargo; en la elaboración de la descripción, perfil y valuación de puestos, formulación de propuestas, tanto de los puestos de libre designación, como de los servidores públicos que deban ocuparlos; y en la realización de bases para la inducción general y de puestos, así como los demás actos que les correspondan conforme a la normatividad aplicable;

XIV. a XV. ...

XVI. Formar parte de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obra Pública; de Mejora Regulatoria Interna; de Control y Auditoría y de Operación de Obras Hidráulicas, así como del Subcomité de Bienes Muebles y de otros Comités, Subcomités y Comisiones que deban constituirse por disposición legal o que constituya el Director General de la Comisión y presidirlos cuando sean designados para ello;

XVII. a XXIX. ...

XXX. Elaborar propuestas de mejora de procesos en materia de su competencia y contribuir con acciones que promuevan la comunicación interna;

XXX bis. Supervisar, en las materias de su competencia, que las unidades administrativas que le estén adscritas, las Direcciones Locales y los Organismos de Cuenca apliquen las políticas, procedimientos, metodologías, sistemas, normativa, reglas de operación, lineamientos, manuales, guías técnicas y operativas, indicadores y criterios administrativos que expida el Director General;

XXX ter. Confirmar, modificar, nulificar o revocar las resoluciones que resulten desfavorables a los concesionarios, asignatarios o a cualquier particular, emitidas por las unidades administrativas que le estén adscritas, siempre que proceda de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXX quater. Promover y desarrollar investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos, cooperación técnica, nacional e internacional en materia de agua ante el cambio climático;

XXXI. a XXXII. ...

...

ARTÍCULO 15.- ...**A.- ...****I. a III. ...**

IV. Recibir los informes que corresponda rendir a las citadas subdirecciones y coordinaciones generales, a fin de que se integren al Sistema Nacional de Información sobre Cantidad, Calidad, Usos y Conservación del Agua;

V. a VIII. ...

La Coordinación a que se refiere este apartado, adscrita a la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua, además de las atribuciones antes referidas, ejercerá las siguientes:

a) a b) ...

c) Se deroga.

d) ...

e) Dar seguimiento y generar con base en la información proporcionada por las subgerencias que integran la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua, los informes de avance programático de dicha Coordinación con el fin de medir los logros alcanzados y proponer acciones encaminadas al cumplimiento de las metas institucionales, y

f) Dar seguimiento a los acuerdos y respuesta a los compromisos que en materia de comunicación y cultura del agua haya asumido la Comisión ante organismos e instituciones internacionales con el fin de dar cumplimiento a los mismos.

...

B.- a D.-...**ARTÍCULO 16.- ...**

Asimismo, como parte de su gabinete de apoyo, el Director General de la Comisión contará con un Coordinador de Asesores, el cual, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, elaborar y presentar los estudios, análisis, proyectos, opiniones e informes que le sean solicitados por el Director General;

II. Contribuir al proceso de toma de decisiones del Director General a través del estudio e identificación de los problemas específicos de las unidades administrativas de la Comisión;

III. Formular las comunicaciones que sean solicitadas por el Poder Legislativo, así como remitir las opiniones respecto a las iniciativas de leyes y dictámenes en materia de aguas nacionales, las cuales deberá canalizar por conducto del enlace institucional de la Secretaría ante la Secretaría de Gobernación, conforme a los lineamientos que, en su caso, dicha Dependencia expida;

IV. Coordinar las reuniones de trabajo y comparecencias del Director General ante las Cámaras de Diputados y Senadores y en sus comisiones;

V. Intervenir ante los órganos legislativos en el seguimiento, promoción o contención de los proyectos legislativos que se encuentren en trámite, cuando así lo requiera la Secretaría o la Secretaría de Gobernación, conforme a los lineamientos que, en su caso, dicha Dependencia expida;

VI. Coordinar la participación de la Subdirección General Jurídica, tratándose de asuntos legales, proyectos o iniciativa de leyes o Decretos, así como de las demás unidades administrativas de la Comisión cuando se trate de asuntos de su competencia, en reuniones de trabajo e interlocución con los legisladores, las personas que éstos designen, o ambos, conforme a las disposiciones que emitan las dependencias competentes;

VII. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

VIII. Las demás que le encomiende el Director General de la Comisión, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las unidades administrativas que le estén adscritas.

ARTÍCULO 17.- ...

I. Someter a la consideración del Director General el proyecto de Manual de Integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de la Comisión y demás instrumentos de organización y procedimientos;

II. ...

a) Administración del Personal, los Recursos Presupuestales, Financieros y Programáticos, los Recursos Materiales, los Sistemas y las Tecnologías de la Información y de Telecomunicaciones de la Comisión, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

b) Movimientos que impliquen modificar las estructuras orgánica, ocupacional y salarial de la Comisión;

c) Programas de calidad, competitividad, mejora de procesos y fortalecimiento institucional en la Comisión;

d) Gestión, aplicación y seguimiento de recursos provenientes del Fondo de Desastres Naturales;

e) Supervisión de la correcta operación del Sistema Financiero del Agua, con la participación de las unidades administrativas competentes del nivel Nacional, conforme a las leyes, reglamentos correspondientes y demás disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

f) Integración de programas que se realicen con crédito externo y otros mecanismos de financiamiento, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

g) Se deroga.

III. Presidir los Comités Técnicos de Profesionalización, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Mejora Regulatoria, el Subcomité de Bienes Muebles, así como aquellos en los que sea nombrado por el Director General de la Comisión y designar a los suplentes correspondientes;

IV. Coordinar a nivel Nacional y Regional Hidrológico-Administrativo, la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión y someterlo a consideración del Director General de la Comisión;

V. Autorizar los informes y los estados financieros de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Comisión;

VI. ...

VII. Promover conjuntamente con la Subdirección General de Planeación las alternativas de fuentes de financiamiento para el desarrollo de los proyectos a cargo de la Comisión;

VII bis. Autorizar las actividades del proceso integral de programación, presupuestación, seguimiento, control y evaluación de los recursos financieros asignados a la Comisión para el logro de los programas, proyectos y acciones institucionales, de conformidad con los lineamientos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Programa Nacional Hídrico, las disposiciones y normas presupuestarias, establecidas para la Administración Pública Federal;

VIII. ...

IX. Coordinar la Gestión de la autorización del proyecto de reglas de operación de los programas que lo requieran a cargo de la Comisión y su difusión;

IX bis. Autorizar la difusión de los informes que establece la Secretaría y las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público;

X. ...

XI. ...

XII. Administrar la política de relaciones laborales, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo y los lineamientos que emita la Oficialía Mayor de la Secretaría; difundirlos entre el personal y vigilar su cumplimiento, así como remitir a dicha Oficialía para su dictamen, los casos de cese de trabajadores de tabulador general de base;

XIII. Proponer, en coordinación con la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua, el Sistema de Comunicación Interna en la Comisión, así como su política en esta materia;

XIV. ...

XV. ...

XVI. Dictaminar los manuales de organización específicos, y demás instrumentos de organización y procedimientos, con base en las propuestas que formulen las unidades administrativas de la Comisión;

XVI bis. Someter a la consideración del Director General el proyecto para la creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas de la Comisión, así como de los movimientos que impliquen modificar la estructura orgánica de la misma;

XVII. ...

XVIII. ...

a) Adquisiciones, arrendamientos y servicios;

b) ...

c) Aseguramiento integral de bienes muebles e inmuebles;

d) Programas de calidad, competitividad, mejora de procesos y fortalecimiento institucional;

e) Disposición final de bienes muebles, y

f) De Capacitación;

XIX. ...

XX. Coordinar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Comisión en su nivel Nacional y Regional Hidrológico-Administrativo;

XXI. Comunicar a las unidades administrativas responsables de su atención y desahogo las solicitudes, requerimientos y auditorías realizadas por los Organismos Fiscalizadores y dependencias globalizadoras, así como apoyarlas para su trámite;

XXII. Conducir las acciones necesarias para la adquisición, titulación, administración, control, vigilancia y enajenación de los inmuebles federales y aquellos que adquiera el Gobierno Federal a través de la Comisión, excepto los regulados por leyes específicas;

XXII bis. Establecer y operar el Programa Interno de Protección Civil con la participación de las unidades administrativas de la Comisión;

XXII ter. Integrar los informes necesarios para su presentación ante el Consejo Técnico de la Comisión;

XXII quater. Administrar la Normateca Interna de la Comisión;

XXIII. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia;

XXIII bis. Expedir las constancias de suficiencia presupuestaria para el pago de indemnizaciones derivadas de los procedimientos expropiatorios que lleve a cabo la Comisión; asumir expresamente, ante las autoridades competentes, por cuenta y en representación de la Comisión el compromiso de pago tanto de la indemnización como de los gastos y honorarios que generen los avalúos respectivos y dictaminar la procedencia financiera y presupuestaria del pago de dichas indemnizaciones;

XXIII ter. Suscribir las evaluaciones de impacto presupuestario de los instrumentos jurídicos que formule la Comisión, mismas que deberán suscribirse aún cuando no exista impacto presupuestario distinto al programado, asentándose tal circunstancia, y

XXIV. Las demás que le encomiende el Director General de la Comisión, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las áreas administrativas que le estén adscritas.

ARTÍCULO 18.- ...

I. Elaborar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los proyectos de los instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) Administración, selección, adscripción, desarrollo, capacitación relacionada con el Servicio Profesional de Carrera, evaluación, promoción y movimientos del personal de la Comisión;

b) El Servicio Profesional de Carrera en la Comisión;

b) bis Contratación de personal bajo el régimen de honorarios y eventuales;

c) Relaciones laborales de la Comisión, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo, y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes en la materia;

c) bis Administración de las remuneraciones, prestaciones y servicios y control del presupuesto de servicios personales;

d) Pago de premios, estímulos y recompensas a los servidores públicos de la Comisión, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia y la disponibilidad presupuestaria respectiva;

e) Emisión, control, registro y cancelación de nombramientos del personal adscrito a la Comisión, según corresponda;

f) Administración del sistema de identificación institucional y para la expedición de credenciales que identifiquen individualmente a los servidores públicos de la Comisión en sus dos niveles de organización, así como de constancias de identificación que soliciten las unidades administrativas de la misma para acreditar a los servidores públicos que sean designados por éstas, para la realización de diligencias que deban practicarse en ejercicio de sus atribuciones; asimismo, expedirá directamente dichas credenciales y constancias para los servidores públicos del nivel nacional de la Comisión, y

g) Formulación del Manual de integración, estructura orgánica y funcionamiento de la Comisión y de los Manuales de Organización específicos y de procedimientos;

I bis. Asesorar a las unidades administrativas en el contenido del Manual de Organización General y Específico;

II. Integrar el proyecto de Manual de Integración, Estructura Orgánica y funcionamiento de la Comisión, así como el Manual de Organización General y Específicos con base en las propuestas que formulen las Unidades Administrativas dando seguimiento a

su registro;

II bis. Celebrar y suscribir convenios en materia de relaciones laborales, servicios personales, capacitación relacionada con el Servicio Profesional de Carrera y desarrollo de personal;

II ter. Emitir dictamen sobre los proyectos de creación, modificación, organización, fusión o extinción de las unidades administrativas de la Comisión, así como los movimientos que impliquen modificar la estructura orgánica de la misma;

II quater. Gestionar el registro y autorización de las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Comisión ante las instancias correspondientes;

III. Participar en los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de la Comisión y proponer, en su caso, las medidas que considere adecuadas para la implementación, operación y evaluación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera;

IV. Desarrollar y operar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión, tanto en lo referente a su nivel Nacional como en lo correspondiente a su nivel Regional Hidrológico-Administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Se deroga.

VI. Se deroga

VII. Se deroga

VIII. Autorizar las constancias de nombramiento y/o de asignación de remuneraciones del personal de la Comisión de conformidad con las designaciones que se realicen en términos de las disposiciones aplicables;

IX. Realizar las gestiones necesarias para la ejecución de resoluciones de las autoridades administrativas y jurisdiccionales por las cuales deban ser sancionados los servidores públicos de la Comisión, de conformidad con la legislación aplicable;

IX bis. Revisar e integrar, a petición de las unidades administrativas de la Comisión, los expedientes relativos a las actas administrativas aplicables a los trabajadores de la Comisión, así como las solicitudes de cese o, en su caso, separación, dictaminando las funciones que desempeñan éstos, para enviarlos a la Gerencia de lo Contencioso;

X. Programar el presupuesto de servicios personales, así como ejercer, controlar y registrar su aplicación considerando las disposiciones jurídicas aplicables;

XI. Formular los proyectos relativos a la terminación de los efectos de los nombramientos de los servidores públicos de tabulador general adscritos a la propia Comisión, y remitirlos a las instancias correspondientes;

XI bis. Proporcionar a las unidades administrativas de la Comisión asesoría en materia de administración de personal;

XII. Participar en la operación del sistema de comunicación interna de la Comisión;

XIII. Dirigir la operación del sistema de remuneraciones y prestaciones en general de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia;

XIII bis. Establecer el sistema de control de asistencia del personal para su aplicación, tanto en el nivel Regional Hidrológico-Administrativo, como en el Nacional, y operar dicho sistema en este último;

XIV. Dirigir la política de relaciones laborales y promover su aplicación;

XV. Participar en las Comisiones Mixtas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo en la Comisión, así como autorizar el pago de las prestaciones que emita la Comisión Central Mixta;

XV bis. Autorizar el pago de tiempo extraordinario a los trabajadores, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia;

XV ter. Dar cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales o administrativas por las que deban ser restituidos o reinstalados los servidores públicos de la Comisión;

XVI. Acordar con el Subdirector General de Administración los asuntos de su competencia, y

XVII. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 19.- ...

I. Elaborar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 17, fracción II, de este Reglamento en materia de:

- a) Integración y gestión del anteproyecto y proyecto del presupuesto anual, así como del programa anual de inversiones de la Comisión;
- b) Integración, registro y gestión de programas, proyectos y estudios de inversión de la Comisión, en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Registro y control del ejercicio presupuestal, del gasto público y de las operaciones contables y elaboración de la información y el análisis financiero de la Comisión;
- d) Manejo y control de disponibilidades financieras y del pago de compromisos de la Comisión;
- e) Políticas y alternativas de financiamiento para el desarrollo de programas y proyectos del sector hidráulico, acorde a las necesidades de las áreas en su nivel Nacional y Regional Hidrológico-Administrativo;
- f) Operación del Sistema Financiero del Agua, conforme a la normatividad aplicable;
- g) Manejo de los sistemas para la operación del presupuesto e información financiera, y
- h) Control del acervo documental financiero;

II. Coordinar las actividades del proceso integral de planeación, programación, presupuestación, control, seguimiento, financiamiento y evaluación de los recursos financieros asignados a los programas de la Comisión, proyectos de inversión en infraestructura hidráulica en su ámbito Nacional y Regional Hidrológico-Administrativo;

II bis. Actuar como el conducto institucional ante las autoridades competentes, en materia de programación y recursos financieros;

III. Dirigir, operar y controlar la aplicación de los sistemas, procedimientos y servicios vinculados a las actividades de programación, presupuesto, seguimiento programático, operación financiera y registro contable de la Comisión; así como la guarda y custodia de la documentación financiera, con base en las disposiciones aplicables;

III bis. Gestionar la autorización de las reglas de operación de los programas a cargo de la Comisión y su actualización, con base en las propuestas de las áreas ejecutoras;

IV. Difundir el presupuesto autorizado de la Comisión, con sus diferentes fuentes financieras;

IV bis. Dar seguimiento y controlar las asignaciones presupuestales y los calendarios de gasto autorizados a la Comisión y sus modificaciones;

V. Formular propuestas de capacitación en materia programática, presupuestaria, financiera y contable, para su inclusión en el Programa Institucional de Capacitación;

V bis. Identificar y proponer fuentes complementarias de financiamiento para fomentar la construcción, rehabilitación, mantenimiento y modernización de infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión en sus dos niveles de organización;

VI. Coordinar la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Comisión para su presentación;

VII. Administrar y operar los trámites y procedimientos de pago de la Comisión, así como de las aportaciones y subsidios a fideicomisos, mandatos o contratos análogos autorizados;

VII bis. Coordinar la operación del Sistema Financiero del Agua, conforme a las leyes y reglamentos aplicables;

VIII. Tramitar el registro de los proyectos y programas de inversión anual y multianual en la Cartera de los Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo conocimiento, revisión y validación de su

factibilidad, así como gestionar sus adecuaciones;

IX. Gestionar la autorización para adquisiciones, contratación de servicios y de obra pública con cargo a ejercicios fiscales subsecuentes o multianuales;

X. Registrar y controlar las operaciones contables y elaborar los estados financieros de la Comisión para autorización del Subdirector General de Administración;

XI. Obtener y analizar el dictamen anual del despacho externo de auditores, sobre los estados financieros e institucionales de la Comisión, incluidos los correspondientes a los proyectos financiados con crédito externo;

XII. Coordinar la participación de la Comisión en todas las fases del ciclo de los proyectos del sector hidráulico financiados por organismos financieros internacionales;

XII bis. Gestionar ante los agentes financieros la elegibilidad de los gastos presentados por los ejecutores de proyectos financiados con crédito externo y hacer los trámites de desembolso;

XIII. Consultar y operar los sistemas programáticos, presupuestarios y financieros de la Administración Pública Federal Centralizada, previa autorización de las dependencias competentes;

XIV. Integrar la información para la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, conforme al marco normativo;

XIV bis. Representar a la Comisión ante el Comité Técnico Fideicomiso 2003 del Fondo de Desastres Naturales o de aquel que lo sustituya y participar con las unidades administrativas competentes, en la gestión de autorizaciones de recursos provenientes del mismo y en la integración y difusión de los informes de seguimiento y Libros Blancos, con motivo de la aplicación de dichos recursos;

XV. Integrar y difundir el seguimiento y control de los resultados del avance del ejercicio programático, presupuestal y financiero, que establecen la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público y el Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Federal;

XVI. Acordar con el Subdirector General de Administración los asuntos de su competencia, y

XVII. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 20.- ...

I. Elaborar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 17, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) a b) ...

c) Programa de aseguramiento integral de bienes muebles e inmuebles de la Comisión;

d) a e) ...

II. Validar e integrar los programas anuales de la Comisión, con base en los que formulen las unidades administrativas del nivel Nacional y Regional Hidrológico-Administrativo, así como realizar las modificaciones procedentes en el ámbito de su competencia, tratándose de:

a) Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;

b) Disposición final de bienes muebles;

c) Se deroga.

III. Presidir, en suplencia del Subdirector General de Administración y conforme a los manuales de integración y funcionamiento correspondientes, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el Subcomité de Bienes Muebles de la Comisión;

IV. Autorizar, suscribir y celebrar contratos, pedidos, convenios y demás instrumentos jurídicos, de conformidad con las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reglamentos y otras disposiciones aplicables, previa opinión de sus aspectos jurídicos por parte de la Subdirección General Jurídica y previa solicitud y dictamen de las unidades administrativas correspondientes, en su nivel Nacional y, en su caso, en el nivel Regional Hidrológico-Administrativo;

V. Coordinar, conocer y dar seguimiento a la gestión administrativa en materia de recursos materiales, por parte de las unidades administrativas de la Comisión en su nivel Nacional y nivel Regional Hidrológico-Administrativo, con base en los informes que al efecto le proporcione;

VI. Coordinar y dar seguimiento al levantamiento anual sistematizado del inventario de los bienes instrumentales y de consumo que realicen las unidades administrativas conforme le sean asignados, tanto del nivel Nacional como del Regional Hidrológico-Administrativo y verificar su actualización;

VII. Terminar anticipadamente y rescindir administrativamente los pedidos, contratos y convenios que celebre la Gerencia de Recursos Materiales, así como determinar y aplicar en el nivel Nacional las sanciones y penas convencionales por incumplimiento de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Se deroga.

IX. Supervisar y controlar la prestación del servicio de transporte aéreo ejecutivo, así como el mantenimiento de las aeronaves asignadas al nivel Nacional de la Comisión y evaluar y verificar los que realicen los Organismos, con base en la información que le proporcionen;

X. a XV. ...

XVI. Comunicar a la Secretaría de la Función Pública respecto de los inmuebles federales o áreas no utilizadas, así como ponerlas a disposición y entrega de la misma, previa solicitud de las unidades administrativas de la Comisión en sus dos niveles de organización;

XVII. Se deroga.

XVIII. ...

XIX. Coordinar la sistematización del inventario inmobiliario en los dos niveles de organización de la Comisión;

XX. Controlar y dar seguimiento a las cédulas inmobiliarias levantadas por las unidades administrativas en sus dos niveles de organización;

XXI. a XXIII. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 21.- Corresponden a la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 17, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) a f) ...

II. a V. ...

VI. Se deroga.

VII. a VIII. ...

IX. Diseñar, desarrollar e implementar sistemas informáticos específicos para la operación de la Comisión y elaborar el Programa de Desarrollo Informático con la participación de las unidades administrativas de la misma;

X. ...

XI. Gestionar, ante las autoridades competentes, las asignaciones, concesiones o permisos de uso del espectro radioeléctrico para satisfacer las necesidades de las áreas usuarias de la Comisión, siendo éstas las responsables por el buen uso de las mismas;

XII. Formular propuestas de capacitación en materia de Informática y Telecomunicaciones para su consideración en el Programa Institucional de Capacitación;

XIII. Acordar con el Subdirector General de Administración los asuntos de su competencia, y

XIV. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 22.- Corresponden a la Gerencia de Innovación y Fortalecimiento Institucional las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 17, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) Desarrollo de programas de calidad y competitividad de la Comisión y aquellos que designe la Secretaría de la Función Pública;

b) Mejora de los procesos y fortalecimiento institucional;

c) Desarrollo de las actividades vinculadas con la mejora de la gestión, y

d) Plan Anual de Formación y Capacitación;

II. Formulación del Plan Estratégico de Servicios e Información que considere los procesos de la Subdirección General de Administración;

III. Formulación de los instructivos para elaborar los instrumentos de organización y procedimientos, en la materia de su competencia;

IV. Integrar los resultados de los estudios, encuestas y sondeos que sirvan para activar mejoras en la operación, como las de clima laboral y la evaluación del desempeño;

V. Proponer las políticas y los criterios a que deberán sujetarse las unidades administrativas de la Comisión, en materia de calidad de los servicios y mejora de procesos, así como dar seguimiento a la aplicación de las mismas;

VI. Coordinar el ejercicio de Planeación Estratégica y Operativa de la Subdirección General de Administración;

VI bis. Desarrollar y difundir comparativos referenciales con las mejores prácticas de calidad en los procesos de organizaciones competitivas y sustentables;

VII. Implementar y hacer observar el código de ética y de conducta de los servidores públicos de la Comisión;

VII bis. Verificar y evaluar la observancia de los programas, las políticas y los criterios técnicos en materia de calidad, innovación y modernización administrativa en la Comisión;

VII ter. Diseñar el Plan de Formación y Capacitación y administrar los programas para el otorgamiento de becas, así como el de incorporación de prestadores de servicio social;

VII quater. Dirigir la integración y ejecución de los programas de capacitación y desarrollo del personal de la Comisión;

VIII. Definir, asesorar e instrumentar, conjuntamente con las unidades administrativas competentes, proyectos de calidad y mejora continua, reingeniería y certificación de procesos;

IX. Acordar con el Subdirector General de Administración los asuntos de su competencia, y

X. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 23.-...

I. Elaborar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 17, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) ...

b) Se deroga.

c) a d) ...

II. ...

III. Se deroga.

IV. Se deroga.

V. ...

VI. Se deroga.

VII. Integrar los informes que deben rendirse al Consejo Técnico y dar seguimiento a los acuerdos, con la participación de las unidades administrativas de la Comisión dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

VIII. a X....

XI. Se deroga.

XII. Acordar con el Subdirector General de Administración los asuntos de su competencia, y

XIII. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 24.- ...

I. ...

II. ...

a) Concesiones y asignaciones de aguas nacionales y concesiones para la extracción, explotación o aprovechamiento de materiales pétreos que se utilicen en la construcción o en cualquier otra actividad, y para la ocupación de zona federal, así como los permisos correspondientes, su modificación, rectificación, negativa, prórroga, suspensión, caducidad, nulidad, extinción, revocación, restricción, medición de volúmenes, así como censo de extracción de aguas nacionales;

b) a c) ...

d) Verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de obligaciones previstas en la Ley, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, en materia de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, sus bienes públicos inherentes, extracción de materiales pétreos, descargas de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional y demás bienes nacionales cuya administración se encuentre a cargo de la Comisión, salvo las de carácter fiscal;

e) a k) ...

l) Elaboración de los instrumentos jurídicos en los que se den a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como los de orientación a los usuarios y demás particulares y su aplicación;

m) a n) ...

o) Transmisión de derechos de agua;

p) Establecimiento, operación, otorgamiento y revocación de autorizaciones y registro de Bancos del Agua, así como respecto de las resoluciones o cualquier otro acto jurídico relativo a éstos, siempre que no sea materia de la competencia de otra unidad administrativa;

q) Integración de la información de los avances de los programas de verificación, inspección y medición a que se refiere la fracción VII, inciso d), del presente artículo, y

r) Recepción de avisos para la utilización de agua por terceros ajenos a los concesionarios;

III. a VI. ...

VII. ...

a) Expedir títulos de concesión o asignación de aguas nacionales y concesiones para la ocupación de zona federal, la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de materiales pétreos que se utilicen en la construcción o en cualquier otra actividad, autorizaciones y permisos de descarga, certificados de calidad del agua, de aguas salobres y demás permisos que prevé la Ley y su Reglamento, y resolver sobre su modificación, rectificación, negativa, prórroga, suspensión, caducidad, nulidad, extinción, revocación y restricción de las mismas, así como respecto de la medición de volúmenes y censos de extracción de aguas nacionales;

b) ...

c) Substanciar, tramitar los procedimientos administrativos y emitir las resoluciones materia de su competencia;

d) Verificar, inspeccionar y comprobar el cumplimiento de obligaciones previstas en la Ley, su Reglamento, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, en materia de explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, sus bienes públicos inherentes, extracción de materiales pétreos, descargas de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional y demás bienes nacionales cuya administración se encuentre a cargo de la Comisión, salvo las de carácter fiscal;

e) ...

f) Ordenar y ejecutar a través del personal de la Comisión que al efecto se autorice, la suspensión de actividades que generen descargas de aguas residuales, clausura de establecimientos, empresas, aprovechamientos, pozos, tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales, y obras de infraestructura o de cualquier tipo que ocupen bienes nacionales cuya administración compete a la Comisión, así como su remoción, demolición o ambas;

g) Ordenar y ejecutar a través del personal de la Comisión que al efecto se autorice, las medidas de apremio, de seguridad, de urgente aplicación, correctivas, preventivas, provisionales y de carácter precautorio, establecidas en la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, con la intervención que corresponda a otras autoridades competentes;

h) a i) ...

j) Elaborar los instrumentos jurídicos en los que se den a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y realizar el trámite ante la Secretaría para su emisión, así como los de orientación a los usuarios y demás particulares respecto del uso de los mismos;

VIII. a IX. ...

X. Aprobar los proyectos de autorización y revocación para la constitución y funcionamiento de Bancos del Agua, llevar el registro de estas autorizaciones y revocaciones, así como sus modificaciones;

XI. a XV. ...

XVI. Dirigir los Sistemas de Información en materia de gestión del agua y sus bienes públicos inherentes, así como el Sistema de Padrones de Usuarios de Aguas Nacionales y de los bienes públicos inherentes a que se refiere la fracción II, incisos j) y k), del presente artículo;

XVI bis. Coordinarse con las diferentes autoridades competentes a fin de ejercer las facultades de administración y custodia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

XVII. ...

XVIII. Las demás que le encomiende el Director General, las que le confieran las demás disposiciones aplicables y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 25.- ...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) a c) ...

d) Elaboración de los instrumentos jurídicos en los que se den a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como los de orientación a los usuarios y demás particulares y su aplicación;

e) ...

f) Recepción de avisos para la utilización de agua por terceros ajenos a los concesionarios;

II. ...

a) a c) ...

d) Substanciar y tramitar los procedimientos administrativos y emitir las resoluciones en las materias mencionadas;

e) ...

f) Habilitar días y horas inhábiles para el ejercicio de sus atribuciones;

g) Notificar o remitir a los Organismos o a las direcciones locales de la Comisión, de acuerdo con su circunscripción territorial, para su notificación, los actos de autoridad que emita, y

h) Elaborar los instrumentos jurídicos en los que se den a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y realizar el trámite ante la Secretaría para su emisión, así como los de orientación a los usuarios y demás particulares respecto del uso de los mismos;

III. a V. ...

VI. Elaborar y aplicar programas de capacitación en materia de servicios a usuarios;

VII. a VIII. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 26.- ...

I. ...

II. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 24, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) a f) ...

III. a IV. ...

V. ...

a) ...

b) Los que de conformidad con las disposiciones aplicables sean susceptibles de inscribirse.

VI. a IX. ...

X. Autorizar la apertura y cierre de los libros o folios, tanto en el nivel Nacional, como en el Regional Hidrológico-Administrativo;

XI. a XII. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 27.- ...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 24, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) a b) ...

c) Se deroga.

d) a e) ...

II. ...

a) ...

b) Ordenar y practicar visitas de inspección y revisiones administrativas de gabinete, así como requerir información y documentos o datos de los usuarios o de terceros relacionados con ellos, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables;

c) a g) ...

III. a X. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 28.- ...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 24, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) ...

b) Rectificación, suspensión, nulidad, caducidad, extinción o revocación de concesiones o asignaciones de aguas nacionales y concesiones para la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de materiales pétreos que se utilicen en la construcción o en cualquier otra actividad; para la ocupación de zona federal, y construcción de obras de infraestructura hidráulica, salvo que en este caso la competencia se otorgue a otra gerencia;

c) Aplicación de medidas urgentes, de apremio, seguridad, de carácter precautorio o provisional y correctivas, y

d) Suspensión de actividades y clausura de establecimientos, empresas, aprovechamientos, pozos, tomas para la extracción o aprovechamiento de aguas nacionales y obras de infraestructura hidráulica y su remoción, demolición o ambas.

II. a V. ...

VI. Evaluar el cumplimiento por parte de los Organismos, de los instrumentos normativos que se mencionan en la fracción anterior y coordinar acciones de apoyo para el cumplimiento de metas en materia de administración del agua;

VII. ...

VIII. ...

a) a h) ...

i) Ordenar, a efecto de que se ejerzan las facultades de verificación, el acceso a las instalaciones en las que se efectúe el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales, o respecto de los bienes nacionales cuya administración compete a la

Comisión, así como aquéllos en los que se realicen actividades que den origen a descargas de aguas residuales o donde se aprovechen materiales pétreos;

IX. a XII. ...

XII bis. Coordinarse con las diferentes autoridades competentes a fin de ejercer las facultades de administración y custodia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

XIII. a XIV.

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 29.- Corresponden a la Gerencia de Regulación y Bancos del Agua, las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 24, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) a c) ...

d) Instrumentación y operación del Sistema de Información en materia de gestión del agua y sus bienes públicos inherentes, en las materias de la competencia de la Subdirección General de Administración del Agua;

e) a g) ...

II. a III. ...

IV. Diseñar los indicadores de gestión que evalúen y den seguimiento a las actividades de los bancos del agua;

V. Instrumentar y operar los Sistemas de Información en materia de gestión del agua y sus bienes públicos inherentes a nivel Nacional, tratándose de las materias a que se refiere la fracción II del artículo 24 de este Reglamento, y en el nivel Regional Hidrológico-Administrativo, con base en la información que le proporcionen los Organismos, salvo tratándose de las atribuciones que en dichas materias se confieran por este ordenamiento a otras unidades administrativas;

VI. ...

VII. Recibir de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización la información relativa a los ingresos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, a fin de integrarlos a los sistemas que se mencionan en este artículo para elaborar reportes y proporcionar informes a las gerencias de la Subdirección General de Administración del Agua;

VIII. Elaborar estadísticas e informes sobre la gestión de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como coordinar la integración, análisis y difusión de información estadística producida en la Subdirección General de Administración del Agua, salvo que las atribuciones correspondientes se otorguen a otra unidad administrativa;

IX. ...

X. Integrar, analizar y difundir las estadísticas, informes y estudios a que se refieren las fracciones VII y VIII de este artículo, en los ámbitos Regional Hidrológico-Administrativo y Nacional de la Comisión;

XI. ...

XII. Participar con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, en el control, gestión y supervisión de los Sistemas de Informática y Telecomunicaciones, así como en la definición y difusión de las estrategias, lineamientos, normatividad y mecanismos de seguridad de las tecnologías de la información que deberán de utilizar las unidades administrativas de la Subdirección General de Administración del Agua y los Organismos;

XIII. Proponer, con base en la información a que se refiere la fracción VII de este artículo, mecanismos para la regularización de usuarios y el exacto cumplimiento de sus obligaciones administrativas;

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XVI. ...

XVII. Se deroga.

XVIII. a **XIX.** ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 30.- ...

I. ...

II. ...

a) a d) ...

e) Estudios, proyectos ejecutivos, construcción, administración, operación, vigilancia, conservación y mejoramiento de sistemas de control de avenidas y protección contra inundaciones de áreas productivas y centros de población;

f) a i) ...

j) Construcción de infraestructura para el uso de aguas nacionales con fines agrícolas, así como su operación, conservación, rehabilitación, modernización, tecnificación y mantenimiento;

k) a s) ...

III. a **VI.** ...

VII. ...

a) a g) ...

h) Coadyuvar con la Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca en la atención de emergencias causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, cuando afecten zonas agrícolas; realizar el reconocimiento e inspección de las obras de control de avenidas e inundaciones de áreas productivas y formular sus proyectos ejecutivos cuando proceda, y realizar el control de malezas acuáticas en presas y obras de cabeza;

i) a j) ...

VIII. a **XI.** ...

XII. Dirigir acciones de capacitación, así como de actualización técnica y normativa, en materia de infraestructura hidroagrícola, para el desarrollo profesional del personal de las unidades administrativas que le estén adscritas, del nivel Regional Hidrológico-Administrativo, así como de los usuarios, productores agrícolas y organizaciones encargadas de la operación de dicha infraestructura hidroagrícola;

XII bis. Promover y elaborar estudios, proyectos y obras de infraestructura hidráulica para evaluar el riesgo, impactos negativos y la vulnerabilidad al cambio climático;

XIII. ...

XIV. Las demás que le encomiende el Director General, las que le confieran las demás disposiciones aplicables y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 31.-...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) a e) ...

II. a **XIV.** ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 32.-...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 30, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) Formulación de proyectos ejecutivos, así como reconocimiento, inspección y dictaminación de procedencia de construcción de obras nuevas, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura hidroagrícola y demás obras complementarias a éstas;

b) a c) ...

II. ...

III. ...

a) Programar y formular proyectos ejecutivos hidroagrícolas, así como realizar el reconocimiento, inspección y dictaminación de procedencia de la construcción, mantenimiento, rehabilitación de infraestructura hidroagrícola y demás obras complementarias a éstas;

b) a d) ...

IV. Formular la cartera anual de proyectos ejecutivos de infraestructura hidroagrícola, rehabilitación de obra civil de presas y plantas de bombeo, tratándose de los asuntos del nivel nacional, e incorporar a la misma la que le comuniquen los Organismos respecto de los proyectos a su cargo;

V. Revisar y dictaminar el cumplimiento de los programas, metas e indicadores, mediante los informes que al efecto remitan los Organismos en materia de estudios básicos, así como la información utilizada para diseños, proyectos ejecutivos de rehabilitación de infraestructura hidroagrícola considerados en el programa anual;

VI. Elaborar y actualizar el inventario de proyectos ejecutivos de infraestructura hidroagrícola a que se refiere la fracción anterior, así como recibir y evaluar las que formulen los Organismos respecto de las obras a su cargo;

VII. a X. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 33.-...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 30, fracción II, de este Reglamento, tratándose de unidades de riego, en materia de:

a) a e) ...

f) Celebración de convenios de coordinación y concertación y demás instrumentos análogos, para la rehabilitación, modernización y tecnificación de las obras de infraestructura hidroagrícola;

g) Inspección y supervisión del cumplimiento de las reglas y manuales de operación de los programas encaminados a la modernización y tecnificación de las unidades de riego;

h) Registro, organización y capacitación de las personas físicas o morales que integren las unidades de riego establecidas y de las concluidas por los programas de ampliación de unidades de riego y de riego suplementario;

i) ...

j) Análisis e integración a nivel Nacional de las evaluaciones del ejercicio del presupuesto y del cumplimiento de las metas y de impacto de las inversiones de los programas de modernización y tecnificación de las unidades de riego conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación y el Programa Nacional Hídrico;

k) a l) ...

II. ...

a) ...

b) Promover y apoyar la medición volumétrica y la instalación de estructuras aforadoras para impulsar el uso eficiente del agua y de la infraestructura hidroagrícola;

c) ...

d) Ordenar y practicar procedimientos de inspección y supervisión respecto del cumplimiento de las reglas y manuales de operación de los programas para la modernización y tecnificación de las unidades de riego;

e) ...

f) Suscribir, revisar y actualizar los aspectos técnicos de los anexos de ejecución y técnicos para la operación de programas encaminados a la modernización y tecnificación de las unidades de riego;

III. a VI. ...

VII. Apoyar en la promoción y concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluyendo la inversión privada y social, en el financiamiento de los programas y proyectos de rehabilitación, modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y coordinadamente con los Organismos;

VIII. Analizar e integrar a nivel Nacional las propuestas de requerimiento de acciones y gasto de inversión y operación para los programas encaminados a la modernización y tecnificación de unidades de riego, incluyendo maquinaria y equipo para su conservación;

IX. Atender los requerimientos de información de los organismos de financiamiento nacional e internacional, conforme a los compromisos establecidos en los contratos de crédito y a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

X. Promover y apoyar a los Organismos cuando así lo soliciten, en la integración de la información relativa a la formulación de los Planes Directores de las unidades de riego;

XI. Integrar y mantener actualizado el inventario nacional de infraestructura hidroagrícola en unidades de riego y apoyar a la autoridad competente en la elaboración de estadísticas agrícolas de las mismas;

XII. ...

XIII. Revisar y evaluar las actividades realizadas a corto, mediano y largo plazo por parte de los Organismos sobre los programas encaminados a la modernización y tecnificación de las unidades de riego a fin de lograr un uso eficiente y sustentable del agua;

XIV. Recibir la información de los Organismos sobre el seguimiento a los avances físicos y financieros de los programas encaminados a la modernización y tecnificación de las unidades de riego, y formular las acciones preventivas o correctivas que correspondan;

XV. Formular y apoyar los procesos de organización y capacitación para los productores que formen parte de las unidades de riego, así como al personal de la Comisión en la materia;

XVI. Asesorar y apoyar, cuando así lo soliciten, a los Organismos y conjuntamente con éstos a las entidades federativas, municipios y usuarios, tratándose de:

a) Rehabilitación, modernización, tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego, selección de maquinaria y equipo de sistemas de riego apropiado a la producción agrícola que incremente la rentabilidad del recurso hídrico y de la inversión requerida, y

b) ...

XVII. Integrar, revisar y reportar los avances mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, de los programas encaminados a la modernización y tecnificación de unidades de riego, para atender todos los requerimientos de información procedente de los organismos fiscalizadores;

XVIII. a XIX. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 34.- Corresponden a la Gerencia de Infraestructura de Protección en Ríos y de Distritos de Temporal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 30, fracción II, de este Reglamento, tratándose de infraestructura de protección en ríos y distritos de temporal tecnificado y unidades de drenaje, en materia de:

a) a h) ...

i) Formulación de estudios y proyectos ejecutivos, y dictaminación de procedencia de obras de control de avenidas y protección contra inundaciones de áreas productivas y centros de población;

j) ...

k) Revisión de estructuras existentes en los cruces de los cauces, y

l) Instalación de sistemas no estructurales de prevención de riesgos, alerta temprana o ambas;

II. a III. ...

IV. Ejercer, tratándose de los asuntos, proyectos y obras a que se refiere la fracción VII del artículo 30 de este Reglamento, en materia de infraestructura de protección en ríos y distritos de temporal tecnificado y unidades de drenaje las siguientes atribuciones:

a) a d) ...

e) Realizar el reconocimiento e inspección de las obras de control de avenidas y protección contra inundaciones de áreas productivas y centros de población;

f) ...

g) Participar en la atención de situaciones de emergencia causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos cuando afecten a distritos de temporal tecnificado o sus unidades de drenaje;

h) ...

i) Formular directamente o a través de terceros, estudios y proyectos para la construcción de infraestructura de control de ríos y protección contra inundaciones de áreas productivas y centros de población;

j) Apoyar en la clasificación de zonas de riesgo;

k) Realizar obras de emergencia, así como brindar asesoría en esta materia;

l) Revisar la estructura de los cruces de los cauces en áreas productivas o centros de población, y

m) Instalar, directamente o a través de terceros, sistemas no estructurales de prevención de riesgos, alerta temprana o ambos, en coordinación con las autoridades locales.

IV bis. Brindar, cuando así lo soliciten, asistencia técnica a los gobiernos de las entidades federativas y a los municipios en materia de control de avenidas y protección contra inundaciones de áreas productivas y centros de población y a los Organismos para el ejercicio de sus atribuciones en las materias a que se refiere el inciso anterior;

V. a IX. ...

IX bis. Realizar el inventario nacional de estudios, proyectos y obras de control de avenidas y protección contra inundaciones, de áreas productivas y centros de población, con base en su información y la que le proporcionen los organismos, las entidades federativas y los municipios;

IX ter. Formular e integrar los programas nacionales de control de ríos y protección contra inundaciones en áreas productivas y centros de población, con base en su información y la que le proporcionen los Organismos;

IX quater. Formular los programas anuales de estudios, proyectos y obras de control de avenidas y protección contra inundaciones en áreas productivas y centros de población, con la participación de los Organismos;

IX quintus. Participar en la formulación de las reglas de operación y manuales de procedimientos, tratándose del programa de control de avenidas y protección contra inundaciones, y supervisar su cumplimiento;

X. a XI. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 35.- ...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 30, fracción II, de este Reglamento, tratándose de distritos de riego, en materia de:

a) a h) ...

i) Formulación y autorización de planes de riego y programas de conservación de obras de infraestructura hidroagrícola;

j) a n) ...

II. ...

a) ...

b) Integrar y mantener actualizados los padrones de usuarios, el inventario de su infraestructura, los volúmenes extraídos y entregados, autorizar las cuotas de autosuficiencia por los servicios de riego, y recaudar las cuotas por el suministro de agua en bloque, de acuerdo con lo establecido por la Ley;

c) ...

d) Verificar y autorizar los planes de riego y programas de conservación de obras de infraestructura hidroagrícola;

e) ...

f) Realizar acciones para evitar y controlar la maleza acuática en los canales y cuerpos de agua en los distritos de riego y participar en la atención de situaciones de emergencia causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos cuando afecten zonas agrícolas de riego;

g) a j) ...

III. a V. ...

VI. Capacitar y actualizar, directamente o a través de terceros, al personal de la Comisión, tanto en su nivel Nacional como en el Regional Hidrológico-Administrativo, así como a los usuarios, productores agrícolas y organizaciones de usuarios, en aspectos de operación, conservación y administración, así como de carácter normativos en materia de distritos de riego;

VII. Participar en la promoción y concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluyendo la inversión privada y social, en el financiamiento de los programas y proyectos de rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación del riego parcelario en los distritos de riego, conforme a las leyes y reglamentos correspondientes, así como las disposiciones y autorizaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VIII. Integrar y mantener actualizados los inventarios nacionales de infraestructura y de volúmenes extraídos y entregados; el Sistema de Información Geográfica de los distritos de riego y el Sistema de los Padrones de Usuarios, así como la información del estado que guardan la infraestructura y los servicios en los distritos de riego, con base en su información y en la que le proporcionen los Organismos;

IX. ...

a) La operación, conservación y administración de los distritos de riego, la selección de maquinaria y equipo de sistemas de riego apropiado;

- b) El diseño de estructuras de medición y control de las obras de riego;
- c) Se deroga.
- d) Se deroga.
- X. a XV. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 36.- ...

I. Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior, técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de obras, sistemas y servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, saneamiento, reúso e intercambio de aguas residuales y tratadas;

II. ...

a) Canalización de recursos de los programas federales y programas federalizados a los ejecutores, para obras, servicios y actividades relacionadas con agua potable, drenaje sanitario y pluvial y saneamiento, el uso eficiente del agua, intercambio, recirculación y reúso de agua residual tratada;

b) Evaluación de proyectos relacionados con las obras y actividades señaladas en el inciso a) de la presente fracción;

c) Diseño de acuerdos de colaboración y convenios de coordinación y demás instrumentos análogos con dependencias, entidades federativas y municipios, para el fomento, apoyo y operación de las obras, sistemas y servicios a que se refiere este artículo, en sus aspectos técnicos;

d) Elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, proyectos de procedimientos de evaluación de la conformidad, metodologías y procedimientos para los sistemas de aprobación y demás relacionados con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para todos los temas en materia hídrica;

e) Aplicación y ejecución de programas federales y programas federalizados, reglas de operación y otras disposiciones aplicables, en materia de agua potable, drenaje, saneamiento, reúso y eficiencia de los organismos operadores;

f) Impulso y fomento a la participación del sector privado en las obras y prestación de los servicios a que se refiere este artículo;

g) Integración del catálogo de proyectos de infraestructura hidráulica y de las carteras de programas y proyectos de inversión anual y multianual, y

h) Integración de la información estadística en materia de agua potable, drenaje, saneamiento, reúso, eficiencia y drenaje pluvial;

- i) Se deroga.
- j) Se deroga.
- k) Se deroga.
- l) Se deroga.
- m) Se deroga.
- n) Se deroga.
- o) Se deroga.
- p) Se deroga.
- q) Se deroga.
- r) Se deroga.
- s) Se deroga.

- t) Se deroga.
- u) Se deroga.
- v) Se deroga.
- w) Se deroga.
- x) Se deroga.

III. Ejercer, directamente o través de las Gerencias que le estén adscritas las facultades establecidas en la fracción III del artículo 13 de este Reglamento cuando se trate de asuntos relativos a agua potable, drenaje, saneamiento, drenaje pluvial, recirculación y reúso del agua, o en los demás casos que así lo establezca el Director General de la Comisión;

- a) Se deroga.
- b) Se deroga.
- c) Se deroga

IV. Integrar las observaciones y comentarios respecto de las normas oficiales mexicanas y normas mexicanas, que formulen las demás unidades administrativas de la Comisión y remitirlas a los comités consultivos nacionales de Normalización, comités técnicos de Normalización Nacional de la Secretaría y representar a la Comisión ante dichos comités y organismos;

- a) Se deroga.
- b) Se deroga.

V. Coordinar a las unidades administrativas de la Comisión en los trabajos relativos a los procesos de metrología, normalización y evaluación de la conformidad, nacional e internacional;

- a) Se deroga.
- b) Se deroga.
- c) Se deroga.
- d) Se deroga.
- e) Se deroga.
- f) Se deroga.

VI. Proponer y en su caso, coordinar la aplicación de los procedimientos de evaluación de la conformidad para evaluar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas relacionadas con la mejora de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento; en su caso, intervenir en la aprobación de las Unidades de Verificación que los apliquen y proponer los indicadores de evaluación de los programas federales en dichas materias, supervisando su cumplimiento, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de planeación corresponda a otras unidades administrativas de la Comisión;

VII. Promover la inversión en obras y acciones en materia de agua potable, drenaje, saneamiento, recirculación, reúso de aguas residuales y uso eficiente, del agua potable;

VIII. Promover y elaborar estudios, proyectos y obras de infraestructura hidráulica para evaluar el riesgo, impactos negativos y la vulnerabilidad al cambio climático;

- IX.** Se deroga.
- X.** Se deroga.

XI. Dirigir, supervisar y coordinar la participación del sector privado en la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, sin perjuicio de las atribuciones que constitucionalmente están conferidas a los municipios;

XII. Establecer, dirigir, supervisar acciones, y emitir regulaciones de carácter técnico para el fortalecimiento y modernización de organismos operadores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. Autorizar los proyectos de reglas de operación de los programas relativos o relacionados con la infraestructura urbana y rural, en materia de agua potable, drenaje, saneamiento, reúso, eficiencia y drenaje pluvial, así como los criterios, metodología,

herramientas e indicadores a que se sujetará la valoración de su impacto;

XIV. Promover el uso eficiente del agua, el desarrollo, aplicación y difusión de tecnología de punta y bajo costo, en la prestación de los servicios a que se refiere este artículo y recibir la información, evaluarla y comunicar sus resultados;

XV. Fungir como Agente Técnico o designar a su representante en los Fideicomisos que en apoyo de proyectos de agua potable, drenaje, saneamiento, reúso, eficiencia y drenaje pluvial estén constituidos o se constituyan y presidir, cuando sea designado para tal efecto, el Comité Técnico de dichos Fideicomisos, y

XVI. Dirigir el Sistema de Información en materia de agua potable, drenaje y saneamiento, así como desarrollar mecanismos de información que permitan observar la evolución de los índices de gestión de los organismos operadores y de su desempeño;

XVII. Se deroga.

XVIII. Se deroga.

XIX. Se deroga.

XX. Realizar estudios y análisis para determinar la eficiencia de los organismos operadores y autorizar los mecanismos de comparación de indicadores de los sistemas de agua potable, drenaje y saneamiento, y

XXI. Se deroga.

XXII. Se deroga.

XXIII. Se deroga.

XXIV. Se deroga.

XXV. Se deroga.

XXVI. Se deroga.

XXVII. Las demás que le encomiende el Director General, las que le confieran las demás disposiciones aplicables y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 37.- ...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) Potabilización del agua, tratamiento, reúso e intercambio de aguas residuales y de las acciones relativas al programa de agua limpia;

b) Se deroga.

c) Obras de infraestructura hídrica para ampliar y mejorar los servicios de potabilización, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos;

d) Se deroga.

e) Mejoramiento de la eficiencia de sistemas de desinfección y potabilización del agua para consumo, así como del tratamiento de aguas residuales;

f) Recarga de acuíferos con aguas residuales tratadas, provenientes de los servicios de las aguas nacionales, y

g) Potabilización y tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos.

h) Se deroga.

II. Participar, y en su caso, coordinar el sistema administrativo para el seguimiento de recursos asignados a los ejecutores de programas federales y el sistema de registro y seguimiento de programas de acciones de saneamiento de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento;

a) Se deroga.

- b) Se deroga.
- c) Se deroga.
- d) Se deroga.
- e) Se deroga.
- f) Se deroga.

III. Proponer a su superior jerárquico los lineamientos y criterios para la evaluación de proyectos de construcción, operación y mejora de obras para la potabilización y saneamiento y verificar y evaluar su cumplimiento por los Organismos de Cuenca, y las unidades administrativas que le estén adscritas;

III bis. Realizar todas las acciones necesarias para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere la fracción III del artículo anterior, en materia de potabilización y tratamiento, cuando sea designado para tal efecto;

III ter. Brindar asistencia a las entidades federativas, municipios, dependencias federales y a los particulares, en materia de uso eficiente del agua, su intercambio y el reúso de agua residual tratada, así como en materia de desinfección, potabilización, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, o a los Organismos, cuando así lo soliciten;

IV. Proyectar, ejecutar y supervisar las obras y actividades a que se refiere la fracción III del artículo anterior en materia de agua potable y saneamiento, así como realizar su operación, transferencia o concesión a terceros conforme a las disposiciones jurídicas correspondientes;

V. Establecer y supervisar programas en materia de desinfección, potabilización, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos y capacitar en estos temas al personal de la Comisión, de los prestadores del servicio y a cualquier otro interesado;

VI. Promover, impulsar, y fomentar acciones para intercambio y reúso de agua residual, así como en materia de desinfección, potabilización, tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos;

VII. a IX. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 38.- ...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 36, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) Obras de infraestructura hidráulica para ampliar y mejorar los servicios de agua potable y alcantarillado en el medio urbano y rural;

b) ...

c) Estudios de evaluación socioeconómica para identificar la rentabilidad de los proyectos de agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y drenaje pluvial;

d) Mejoramiento de eficiencia operativa de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el medio urbano y rural, y

e) Descargas a las redes municipales o del Distrito Federal provenientes de servicios de las aguas nacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Realizar todas las acciones necesarias para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere la fracción III del artículo 36, en materia de sistemas de captación, conducción de agua potable y drenaje, cuando sea designado para tal efecto;

- a) Se deroga.
- b) Se deroga.
- c) Se deroga.
- d) Se deroga.

e) Se deroga.

III. Proyectar, ejecutar y supervisar las obras y actividades a que se refiere la fracción III del artículo 36 en materia de captación, suministro, conducción de agua potable y drenaje, así como realizar su operación, transferencia o concesión a terceros conforme a las disposiciones jurídicas correspondientes;

IV. Apoyar a los ejecutores, cuando así lo soliciten, en la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno para el desarrollo de infraestructura hidráulica, tratándose de los servicios que se mencionan en la fracción anterior;

V. Instrumentar, integrar y operar el Sistema de Información en materia de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como desarrollar estrategias para conocer y evaluar la evolución de los índices de gestión; integrar y evaluar la información que proporcionen los Organismos para la actualización de indicadores técnicos y la publicación anual de los documentos correspondientes;

VI. ...

VII. Brindar asistencia a las entidades federativas, municipios, dependencias federales, particulares y Organismos de Cuenca en materia de captación, conducción de agua potable y drenaje, cuando así lo soliciten;

VIII. Proponer a su superior jerárquico los lineamientos y criterios para estudios, proyectos, construcción, operación y mejora de obras para agua potable y alcantarillado, así como, verificar y evaluar su cumplimiento por los Organismos de Cuenca, y las unidades administrativas que le estén adscritas;

IX. ...

X. Integrar la cartera de proyectos de los asuntos a que se refiere la fracción III del artículo 36 y coordinar la elaboración de los estudios de costo beneficio de tales proyectos;

a) Se deroga.

b) Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII. ...

XIV. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 39.- ...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 36, fracción II, de este Reglamento, en materia de:

a) Estudios y propuestas de tarifas aplicables a los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento;

b) Acciones para el incremento de la eficiencia de los sistemas de agua potable, drenaje y saneamiento por parte de los organismos operadores de los servicios;

c) Promoción, coordinación y supervisión de la participación del sector privado en la prestación de los servicios, y

d) Canalización de recursos para acciones de mejoramiento de la eficiencia en los sistemas de agua potable, drenaje y saneamiento bajo los programas a cargo de la Gerencia;

II. Elaborar los criterios para la preparación de indicadores de desempeño de los Organismos Operadores de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento y sus mecanismos de comparación, así como evaluar la gestión de los prestadores de los servicios;

a) Se deroga.

b) Se deroga.

c) Se deroga.

III. Brindar asistencia a las entidades federativas, municipios, dependencias federales y a los particulares, en materia de mejoramiento de eficiencia para apoyar en el fortalecimiento y desarrollo de los prestadores de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, o a los organismos operadores, cuando así lo soliciten, tratándose del ejercicio de sus atribuciones en dichas materias;

IV. Fomentar la capacitación del personal de la Comisión y de los Organismos Operadores de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, con la participación de la Gerencia de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Redes de Alcantarillado en materia de agua potable, drenaje y saneamiento;

V. Difundir, a través de medios impresos, electrónicos y cualquier otro, así como controlar, impulsar y dar seguimiento, con la intervención de las direcciones generales de los Organismos, a la modernización y consolidación de los organismos operadores de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento;

VI. Participar en programas de cooperación internacional relacionados con el mejoramiento de la eficiencia de los organismos operadores de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento;

VII. Elaborar los alcances de los estudios que determinen el diagnóstico de los sistemas de agua potable, drenaje y saneamiento, la planeación de acciones de mejoramiento de eficiencia, la capacidad financiera de los organismos operadores de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, la identificación de fuentes y esquemas de financiamiento y la recuperación de la inversión de las obras y acciones a desarrollar en dicha materia, así como validar dichos estudios cuando sea requerido;

VII bis. Dar seguimiento a los recursos canalizados para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, drenaje y saneamiento, y al cumplimiento de las metas establecidas, así como realizar la evaluación financiera de los programas específicos para el fortalecimiento de los organismos operadores de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento;

VII ter. Contribuir en el ámbito de su competencia con el sistema de información en materia de agua potable, drenaje y saneamiento a que se refiere la fracción V del artículo 38;

VII quater. Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros en el ámbito de su competencia, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;

VII quintus. Elaborar, cuando sea designado para tal efecto, la documentación correspondiente a las sesiones de los consejos, comités, fideicomisos, fondos y mandatos y participar, en su caso, en las mismas, vinculados al fortalecimiento de la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento;

VIII. a IX. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 40.- Corresponden a la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 36, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) ...

b) Aspectos financieros y operativos de los programas federales a su cargo, a realizar con instituciones federales, gobiernos de las entidades federativas y municipales, y

c) ...

II. Realizar todas las acciones necesarias para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere la fracción III del artículo 36, en materia de agua potable, drenaje y saneamiento en zonas rurales, cuando sea designado para tal efecto;

- a) Se deroga.
- b) Se deroga.
- c) Se deroga.
- d) Se deroga.

III. Proyectar, ejecutar y supervisar las obras y actividades a que se refiere la fracción III del artículo 36 en materia de agua potable, drenaje y saneamiento en zonas rurales, así como realizar su operación, transferencia, asignación o concesión a terceros conforme a las disposiciones jurídicas correspondientes;

IV. Coordinar el sistema administrativo para la ministración de recursos financieros asignados a los ejecutores de los programas federales a su cargo, así como del sistema de registro y seguimiento físico financiero de estos programas;

V. Fungir como enlace técnico de la Subdirección General y de las Gerencias que tiene adscritas en materia de planeación, presupuestación y demás temas de carácter financiero y coordinar la elaboración del reporte de cierre de ejercicio de los programas a cargo de la Subdirección General, que servirá de base para la preparación del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Comisión;

VI. Brindar asistencia a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, a dependencias federales, en materia de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el medio rural;

VII. Integrar la programación y presupuestación anual de los programas federales de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

VIII. Coordinar y dar seguimiento a las actividades operativas derivadas de los contratos de préstamos para la ejecución de los programas a su cargo, formalizados por el gobierno federal, y vigilar el cumplimiento de las normas y procedimientos que se convengan con los bancos y demás agentes financieros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. Fomentar la capacitación y, en su caso, capacitar directamente al personal de los Organismos y de los gobiernos estatales y municipales involucrados en la ejecución de los programas federales a su cargo;

X. Se deroga.

XI. a XII. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 41.- Corresponden a la Gerencia de Normatividad las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 36, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) Difusión y vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y normas técnicas para el aprovechamiento integral del agua, su regulación, control y la preservación de su calidad y cantidad;

b) Prestación de servicios de agua potable, drenaje y saneamiento;

c) Vigilancia del cumplimiento de los procedimientos de evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas;

d) Emisión de certificados, dictámenes o informes derivados de la evaluación de la conformidad, y

e) Auditoría, inspección, vigilancia y sanción a los organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de prueba y muestreo y solicitar la revocación de las acreditaciones cuando proceda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Certificar los productos y proveedores relacionados con las normas oficiales mexicanas del sector, así como realizar el catálogo de organismos, unidades y laboratorios de análisis certificados o aprobados;

III. Elaborar los anteproyectos, coordinar el proceso de revisión y realizar la gestión técnico administrativa de las normas oficiales mexicanas en materia hídrica, y sus procedimientos de evaluación de la conformidad ante los Comités de la Secretaría;

IV. Aprobar los organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de prueba, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento;

V. Coordinar y capacitar a los Organismos para la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y normas técnicas en materia hídrica de su competencia;

VI. Aprobar y, en su caso, incorporar al procedimiento a aquellos anteproyectos de normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que sean elaborados por otras unidades administrativas de la Comisión o por cualquier otro interesado;

VII. Representar a la Comisión en los foros nacionales e internacionales en materia de su competencia;

VIII. Elaborar las manifestaciones de impacto regulatorio de los proyectos a su cargo y de los que le instruya el Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento;

IX. Elaborar las manifestaciones de impacto ambiental de los proyectos que le instruya el Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento;

X. Participar en los trabajos de los comités consultivos nacionales de Normalización, comités técnicos de Normalización Nacional u organismos nacionales de normalización establecidos para la emisión de normas en materia hídrica competencia de la Comisión;

XI. Emitir certificados, dictámenes o informes derivados de la evaluación de la conformidad;

XII. Instrumentar el procedimiento de autorización de alternativas a lo establecido en las normas oficiales mexicanas, previsto en el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en su Reglamento; recabar la opinión del Comité Consultivo Nacional correspondiente y proponer a la Subdirección General Jurídica los proyectos de avisos mediante los cuales se da a conocer la autorización correspondiente, de conformidad con las normas jurídicas aplicables;

XIII. Realizar auditorías, inspecciones, vigilancia y sanción a los organismos de certificación, unidades de verificación y laboratorios de prueba y muestreo, así como solicitar la revocación de las acreditaciones cuando proceda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Formular y aplicar esquemas de evaluación para tecnologías innovadoras que promuevan el uso eficiente del agua, su tratamiento y aprovechamiento y desarrollar programas que proporcionen apoyo federal a los particulares que sean innovadores en este tipo de tecnología;

XV. ...

XVI. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 42.- ...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 36, fracción II, de este Reglamento en materia de:

- a) Obras de infraestructura para drenaje pluvial, y
- b) Estudios y proyectos para la construcción de infraestructura de drenaje pluvial;
- c) Se deroga.
- d) Se deroga.
- e) Se deroga.

f) Se deroga.

II. Realizar todas las acciones necesarias para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere la fracción III del artículo 36, en materia de infraestructura pluvial, cuando sea designado para tal efecto;

a) Se deroga.

b) Se deroga.

c) Se deroga.

d) Se deroga.

e) Se deroga.

f) Se deroga.

III. Proyectar, ejecutar y supervisar las obras y actividades a que se refiere la fracción III del artículo 36, en materia de infraestructura pluvial, así como realizar su operación, transferencia, asignación o concesión a terceros conforme a las disposiciones jurídicas correspondientes;

IV. Participar o coordinar el sistema para la canalización de recursos derivados de programas federales a los ejecutores y del sistema de registro y seguimiento de programas en materia de infraestructura hidráulica pluvial;

a) Se deroga.

b) Se deroga.

V. Brindar asistencia a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, a dependencias federales y a los particulares, en materia de infraestructura hidráulica pluvial;

VI. Realizar el inventario nacional de estudios, proyectos y obras de Drenaje Pluvial, con base en su información y la que le proporcionen los Organismos, las entidades federativas y los municipios;

VII. Formular e integrar el Plan y Programa Nacionales de Drenaje Pluvial en zonas urbanas, con base en su información y la que le proporcionen los Organismos;

VIII. Coadyuvar a la implementación y realización de proyectos especiales en el ámbito nacional;

IX. Evaluar y dictaminar los precios unitarios durante los concursos de las obras a que se refiere la fracción II de este artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

X. Integrar especificaciones generales y particulares de conceptos de obra y elaboración de sus catálogos y precios unitarios para obras hidráulicas a las que se refiere la fracción II de este artículo, materia de la competencia de la Subdirección General;

XI. Coadyuvar en la elaboración de normas y procedimientos para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

XII. Informar y acordar con el Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento los asuntos de su competencia, y

XIII. Las demás que le encomiende el Titular de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 43.- ...

I. ...

II. ...

a) Propuestas y proyectos de normas administrativas aplicables a las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

b) a I) ...

III. a IV. ...

V. Autorizar propuestas para el establecimiento, reforma, derogación o abrogación de disposiciones administrativas aplicables a las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con excepción de las de carácter fiscal;

VI. Opinar respecto de iniciativas de leyes, en las materias a que se refiere la fracción anterior y, en su caso, remitirlas a la unidad administrativa competente de la Secretaría;

VII. Apoyar en materia jurídica, en coordinación con las unidades administrativas competentes, cuando así se solicite por el área competente, en la intervención que tenga la Comisión, ante las dependencias y órganos legislativos para dar seguimiento a los ordenamientos e instrumentos normativos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, hasta su conclusión, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Comisión y de la Secretaría;

VIII. ...

IX. Proponer, directamente o con base en las propuestas de las unidades administrativas de la Comisión, criterios de interpretación de la Ley, su Reglamento, del presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas cuya interpretación corresponda a la Comisión, salvo las que por su naturaleza corresponda a otra unidad administrativa;

X. a XII. ...

XIII. Formular las consultas que sobre la aplicación o interpretación de disposiciones legales o reglamentarias, administrativas, o de cualesquier otra naturaleza, deban realizar la Comisión o sus unidades administrativas, del nivel Nacional o del Regional Hidrológico-Administrativo, a otras autoridades;

XIV. a XV. ...

XV bis. Resolver procedimientos de responsabilidad patrimonial del estado en el ámbito de competencia del nivel Nacional y aquéllos que correspondiendo al ámbito de competencia del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, deban ser resueltos por el nivel Nacional atendiendo a su trascendencia y relevancia;

XVI. a XXVII. ...

XXVIII. Tramitar los expedientes relativos a los procedimientos previstos en la Ley de Expropiación o en otras disposiciones legales aplicables, en los casos de afectaciones de todo tipo que realice la Comisión; someter a la consideración del Director General los proyectos de decreto presidencial o solicitudes de expropiación que deban remitirse a la Secretaría, así como solicitar al organismo de cuenca el dictamen de la procedencia jurídica del pago de las indemnizaciones respectivas hasta la liquidación de las mismas o, en su caso, la obtención de la constancia de descargo que expidan las autoridades agrarias o el cumplimiento que determinen las autoridades judiciales o jurisdiccionales, en caso de litigio sobre el cobro o monto de dichas indemnizaciones;

XXIX. a XXXIV. ...

XXXV. ...

a) a e) ...

f) Dictaminar con el apoyo de los Organismos de Cuenca y demás unidades administrativas la procedencia jurídica de las expropiaciones, indemnizaciones, adquisiciones y regularización jurídica de inmuebles cuya administración corresponda a la Comisión;

XXXVI. a XXXIX. ...

XL. Las demás que le encomiende el Director General, las que le confieran las demás disposiciones aplicables y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 44.- ...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) Propuestas de expedición, reforma, derogación o abrogación de disposiciones de la Ley, su Reglamento, este ordenamiento, y demás disposiciones aplicables;

b) a c) ...

d) Sustanciación y resolución de recursos fiscales o cualquier otro medio de defensa o instancia fiscal que prevean las disposiciones aplicables;

e) Sustanciación y resolución de recursos administrativos o cualquier otro medio de defensa o instancia administrativa que prevean las disposiciones aplicables;

f) Emisión de criterios de interpretación de la Ley, su Reglamento, este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables a las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y

g) ...

II. Formular directamente o con base en las propuestas que al efecto formulen los titulares de las unidades administrativas de la Comisión, anteproyectos de expedición, reforma, adición, derogación o abrogación de leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas, salvo las de carácter fiscal aplicables a las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

III. Analizar y opinar respecto de los aspectos jurídicos de proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos y otros ordenamientos en las materias a que se refiere la fracción anterior;

IV. Participar en los Foros Nacionales e Internacionales cuando la materia de los mismos sea el ámbito jurídico de las aguas nacionales y bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua, con la participación que corresponda a la Secretaría y a la Secretaría de Relaciones Exteriores;

V. Formular, analizar, proyectar o aprobar, atendiendo a las bases técnicas y administrativas que determinen las unidades administrativas de la Comisión, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, proyectos de decretos, reglamentos, acuerdos, disposiciones de carácter general, circulares y cualquier otro instrumento normativo, siempre que así se solicite por las áreas administrativas y sólo en caso de duda y someterlos a la autorización del Titular de la Subdirección General;

VI. Formular y proponer, directamente o con base en las propuestas de las unidades administrativas de la Comisión, criterios de interpretación de la Ley, su Reglamento, del presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas cuya interpretación corresponda a la Comisión;

VII. Operar a nivel Nacional el Registro Único de Personas Acreditadas, con base en su información y en la que le proporcionen los Organismos; analizar y conocer la operación de los que se establezcan por dichos Organismos en sus correspondientes ámbitos de competencia;

VIII. Tramitar y resolver las consultas sobre situaciones reales y concretas que formulen las unidades administrativas de la Comisión, tanto en su nivel Nacional como en el nivel Regional Hidrológico-Administrativo;

IX. Formular las consultas que sobre la aplicación o interpretación de disposiciones legales o reglamentarias, administrativas o de cualquier otra naturaleza, deban realizar la Comisión o sus unidades administrativas, del nivel Nacional o del Regional Hidrológico-Administrativo, a otras autoridades, cuando así sea solicitado por el área responsable de la misma, conforme a la materia de su competencia;

X. ...

X bis. Substanciar los procedimientos de responsabilidad patrimonial del estado en el ámbito de competencia del nivel Nacional y aquéllos que correspondiendo al ámbito de competencia del Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, deban ser resueltos por el nivel Nacional atendiendo a su trascendencia y relevancia;

XI. a XVIII. ...

XIX. Realizar la Manifestación de Impacto Regulatorio, materia de la competencia de la Subdirección General Jurídica;

XX. Tramitar y resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas, formulen los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes y los particulares;

XXI. a XXIII. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 45.- ...

I. ...

II. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 43, fracción II, de este Reglamento, en materia de:

a) a c) ...

III. a V. ...

VI. Suplir en sus ausencias, al Director General, así como a todos y cada uno de los servidores públicos de la Comisión, en los juicios de amparo en los que sean señalados como autoridades responsables, en lo concerniente a los informes previos, con justificación, recursos y cualquier otra actuación que dichas autoridades deban realizar conforme a la ley de la materia;

VII. Representar legalmente al Titular de la Secretaría y al Director General de la Comisión en los juicios de orden laboral, respecto de trabajadores de la Comisión, de tabulador general; de base y de confianza y servidores públicos de carrera, ante cualquier autoridad laboral; dictaminar las actas administrativas levantadas a éstos; dictaminar a petición de las Unidades Administrativas de la Comisión, la solicitud de ceses de sus trabajadores, así como en aquellos asuntos en los que sea necesaria la propuesta de remoción por parte del Director General de la Comisión al Consejo Técnico, de aquellos servidores públicos contemplados por el artículo 11, fracción III, de la Ley; formular y suscribir demandas, contestaciones de demanda, ofrecer pruebas, formular y absolver posiciones, desistirse o allanarse y, en general, realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento;

VIII. ...

IX. Formular y suscribir demandas, contestación y ampliación de demandas en juicios contenciosos administrativos locales o federales, en representación del Director General de la Comisión y de sus unidades administrativas, en su calidad de autoridad demandada o como demandante, y realizar todas aquellas promociones que se requieran en el curso del procedimiento, incluso la interposición de los medios de defensa previstos en los procedimientos, así como el juicio de amparo;

X. a XI. ...

XII. Defender, rendir informes, ofrecer y objetar todo tipo de pruebas, absolver posiciones, comparecer a diligencias, desahogar requerimientos, promover incidentes, interponer todo tipo de recursos, incluso el juicio de amparo, formular alegatos, dar seguimiento al cumplimiento de las ejecutorias, y realizar, en general, todas las promociones que se requieran en los juicios de nulidad, civil, mercantil, administrativos, contencioso administrativos, penales, laborales en cualquiera de sus instancias, y cualquier otro procedimiento, en cualquiera de sus instancias, incluyendo el juicio de amparo;

XIII. a XVIII. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 46.-...

I. ...

II. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 43, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) a c) ...

d) Procedimientos expropiatorios que le propongan los Organismos de Cuenca y que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus atribuciones;

d) **bis.** Decretos expropiatorios que se someterán al Titular del Ejecutivo Federal o las solicitudes de expropiación que el Titular de la Secretaría presentará ante la Secretaría de la Reforma Agraria;

e) a k) ...

III. a XVIII. ...

XIX. Coordinarse con las autoridades competentes para la titulación de tierras afectadas por la realización de obras hidráulicas o que deban adjudicarse como compensación a particulares, ejidatarios o comuneros en los procedimientos de expropiación en los que sea parte la Comisión;

XIX **bis.** Intervenir en los procedimientos de pago de indemnizaciones, de adquisiciones y de regularización de inmuebles;

XIX **ter.** Revisar y someter a la consideración de la Subdirección General Jurídica, los dictámenes de procedencia jurídica de los pagos en efectivo o en especie, de las indemnizaciones en términos de lo previsto en la fracción XXVIII del artículo 43 del presente Reglamento que propongan los Organismos de Cuenca;

XX. a XXV. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 47.- ...

I. Realizar acciones en materia de descentralización de atribuciones, funciones, programas y recursos de la Comisión, así como en materia de transparencia y acceso a la información pública;

II. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 43, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) a e) ...

III. a VII. ...

VIII. Se deroga.

IX. a XI. ...

XII. Se deroga.

XIII. a XXII. ...

XXII **bis.** Elaborar los proyectos de alegatos en los recursos de revisión que se interpongan ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos;

XXII **ter.** Proponer al Comité de Información de la Comisión los proyectos de resolución a que se refiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XXIII. ...

XXIV. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 48.- Corresponde a la Subdirección General de Planeación las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior, técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de planificación y evaluación de conformidad con este Reglamento;

II. ...

- a) Diseño, operación, evaluación, promoción y actualización del Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, y de los Sistemas Regionales de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua;
 - b) ...
 - c) Elaboración, integración, actualización, evaluación, difusión y seguimiento del Programa Nacional Hídrico, sus subprogramas, así como de los programas hídricos regionales;
 - d) Planeación estratégica, conforme al Sistema Nacional de Planeación Democrática;
 - e) Cumplimiento de políticas y estrategias en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes;
 - f) Asistencia técnica en la formulación de los programas hídricos estatales;
 - g) Elaboración de documentos de análisis y referencia que presenten la situación actual y prospectiva del agua en el país;
 - h) Cooperación internacional para fortalecer al sector hídrico del país e impulsar el manejo sustentable del agua, y
- i) Otorgamiento de reconocimientos, premios y estímulos a las personas físicas, instituciones y organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia hídrica;
- j) Se deroga.
 - k) Se deroga.
- III. Diseñar, operar y evaluar la estrategia mexicana del agua en el ámbito internacional;
- IV. a V. ...
- VI. Integrar, desarrollar, promover y actualizar el Sistema Nacional de Información sobre calidad, cantidad, usos y conservación del agua, así como controlar la elaboración de los sistemas regionales de información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua;
- VII. Integrar, administrar, actualizar, solicitar la publicación y difundir el acervo de información estadística y geográfica de la Comisión, así como los diccionarios de datos, inventarios, catálogos y demás información documental, con la participación de las unidades administrativas competentes, tanto del nivel Nacional, como del Regional-Hidrológico Administrativo, para apoyar los trabajos de planificación hídrica; así como administrar el archivo histórico del agua y la biblioteca de estudios y proyectos del agua y promover el establecimiento y operación de los centros de información documental vinculados con el agua;
- VIII. Promover conjuntamente con la Subdirección General de Administración la diversificación de fuentes de financiamiento para el sector hídrico, así como su evaluación;
- IX. Elaborar, actualizar e implantar métodos y modelos de planeación que apoyen la política hídrica;
- X. Coordinar la elaboración de documentos de análisis y referencia que presenten la situación actual y prospectiva del agua en el país y los objetivos, estrategias y metas propuestas para lograr su uso sustentable, en los ámbitos nacional y regional;
- XI. Coordinar y definir los lineamientos del proceso de Planeación estratégica en la Comisión, darle seguimiento y evaluar su cumplimiento;
- XII. Coordinar y apoyar la realización de reuniones y foros de consulta para captar las propuestas de las Instituciones y organizaciones vinculadas o interesadas en el tema del agua, así como de la sociedad en su conjunto, con el fin de lograr el uso sustentable del recurso;
- XIII. Establecer y dirigir las estrategias que fortalezcan el desarrollo de las acciones de transversalidad entre las diversas instituciones y actores vinculados al agua en la materia de su competencia;
- XIV. Elaborar, integrar, actualizar, evaluar, difundir y dar seguimiento a los programas especiales en materia hídrica;
- XV. Proponer para aprobación del Director General de la Comisión las políticas en materia de administración y preservación del agua, en el contexto internacional;

XVI. Gestionar ante la Secretaría y la Secretaría de Relaciones Exteriores los instrumentos de cooperación internacional vinculados con el agua;

XVII. Coordinar la participación de la Comisión en foros y reuniones internacionales relacionados con el agua, así como coordinar la integración de los informes y la formulación de sus opiniones y posicionamientos según sea el caso;

XVIII. Promover los mecanismos para el intercambio de conocimientos y tecnologías vinculadas con el agua en el ámbito internacional, a fin de fortalecer la capacidad técnica del personal de la Comisión y del sector hídrico nacional;

XIX. Se deroga.

XX. Diseñar y evaluar el Sistema Financiero del Agua, así como proponer alternativas de fuentes de financiamiento externas que permitan el desarrollo de los proyectos y procesos a cargo de la Comisión en sus dos niveles de organización y en coordinación con las demás unidades administrativas competentes;

XXI. Se deroga.

XXII. Concertar los convenios y proyectos de cooperación internacional de la Comisión con el fin de intercambiar información, experiencia y tecnología con otros países, representaciones diplomáticas y organismos nacionales e internacionales, para impulsar el manejo sustentable del agua, de conformidad con los objetivos del Programa Nacional Hídrico vigente;

XXIII. Diseñar y evaluar el Sistema Nacional de Gestión del Agua para dar sustentabilidad al manejo del agua;

XXIV. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

XXV. Las demás que le encomiende el Director General de la Comisión, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las gerencias, subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

XXVI. Se deroga.

XXVII. Se deroga.

XXVIII. Se deroga.

ARTÍCULO 49.- Corresponde a la Gerencia de Cooperación Internacional las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 48, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) Políticas y estrategias en materia de Cooperación Internacional para impulsar el manejo sustentable del agua, y
b) Integración, gestión, seguimiento y evaluación de programas que cuenten con recursos de financiamiento de crédito externo para el desarrollo de programas y proyectos del sector hidráulico;

c) Se deroga.

d) Se deroga.

e) Se deroga.

f) Se deroga.

II. Proponer para aprobación del Subdirector General de Planeación las estrategias institucionales para orientar la posición del país respecto al manejo y preservación del agua en el contexto internacional;

III. Gestionar ante las instancias competentes los instrumentos de cooperación internacional relacionados con el agua;

IV. Coordinar la integración de los informes y opiniones del país en relación con el agua, para atender los diferentes foros y reuniones nacionales e internacionales;

V. Promover y difundir cursos y eventos internacionales de capacitación en tecnologías vinculadas con el agua, a fin de fortalecer la capacidad técnica del personal de la Comisión;

VI. Coordinar y facilitar el establecimiento de convenios y proyectos de cooperación internacional de la Comisión, con el fin de intercambiar información, experiencia y tecnología con otros países, y organismos nacionales e internacionales, para impulsar el manejo sustentable del agua, de conformidad con los objetivos del Programa Nacional Hídrico;

VII. Promover y dar seguimiento a proyectos de cooperación internacional que apoyen el logro de los objetivos de la Comisión;

VIII. Coordinar la participación de la Comisión ante los organismos financieros internacionales para la obtención de financiamiento orientado a los proyectos del sector hidráulico;

IX. Identificar y proponer alternativas de fuentes de financiamiento complementarias que puedan ser utilizadas por los gobiernos federal, estatal y municipal, así como los organismos operadores y usuarios agrícolas para cubrir las necesidades futuras de inversión de infraestructura;

X. Identificar programas susceptibles de financiamiento, de acuerdo con los requerimientos del sector hídrico y promover su financiamiento en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XI. Coordinar la preparación de proyectos del sector hídrico para su financiamiento, con la participación del nivel Nacional y los Organismos de Cuenca correspondientes;

XII. Asesorar a los ejecutores de crédito externo en la normativa establecida en materia hídrica para su correcto ejercicio y difusión de la misma;

XIII. Auxiliar a la Comisión en la integración de la documentación legal, técnica y administrativa correspondiente, para la gestión de contratos de crédito y otro tipo de financiamiento;

XIV. Gestionar ante los agentes financieros la elegibilidad del financiamiento internacional para la contratación de servicios de consultoría, adquisiciones y obra pública, que las áreas de la Comisión ejecuten con crédito externo;

XV. Realizar la evaluación que corresponde a los ejecutores en la Comisión, de los programas y proyectos que se ejercen con recursos de crédito externo, como se establece en los documentos legales de los préstamos correspondientes y participar en las evaluaciones posteriores que realizan los organismos financieros internacionales a los programas que cumplieron su vigencia;

XVI. Coordinar las misiones que realizan los organismos financieros internacionales de identificación, preparación, negociación, evaluación inicial, supervisión y evaluación posterior de proyectos y programas del sector hídrico, dar seguimiento a los compromisos contractuales de los documentos legales correspondientes y los derivados de las ayudas de memoria de las misiones señaladas, así como difundir el avance y resultados de los programas y proyectos con financiamiento externo, para asegurar su ejercicio conforme a lo programado;

XVII. Coordinar la participación de la Comisión en las reuniones del Comité de Crédito Externo en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dar seguimiento a los compromisos que se deriven de estas reuniones;

XVIII. Informar y acordar con el Subdirector General de Planeación los asuntos de su competencia, y

XIX. Las demás que le encomiende el Subdirector General de Planeación, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 50.- ...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 48, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) Establecimiento de políticas y estrategias en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes y su vigilancia;

b) Elaboración, integración, actualización, evaluación, difusión y seguimiento del Programa Nacional Hídrico y sus subprogramas;

- c) Elaboración, actualización e implantación de métodos y modelos de planeación para apoyar la política hídrica;
- d) Asistencia técnica en la formulación de los programas hídricos estatales, y
- e) Análisis y referencia que presente la situación actual y prospectiva del agua en el país;

II. Presentar para aprobación del Subdirector General de Planeación, las bases para el diseño de la Política Hídrica Nacional, así como dar seguimiento y evaluar de manera periódica su cumplimiento;

III. Recabar la información e integrar, actualizar, evaluar, difundir y dar seguimiento al Programa Nacional Hídrico en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, para contribuir al uso sustentable del recurso;

IV. Apoyar a las áreas de la Comisión en la implantación del Programa Nacional Hídrico;

V. Coordinar, dar seguimiento y evaluar el proceso de planeación local en concordancia con la política hídrica nacional;

VI. Analizar, evaluar e informar al Director General de la Comisión los resultados del cumplimiento de los Programas Hídricos Regionales, y apoyar a los Organismos, cuando así lo soliciten, en la formulación y actualización de los mismos;

VII. Elaborar, integrar y actualizar los proyectos de los programas especiales en materia hídrica, así como evaluar, difundir y darles seguimiento;

VIII. Establecer las estrategias y acciones que permitan lograr un mayor avance en la ejecución de las metas planteadas en el Programa Nacional Hídrico, en los programas regionales, estatales, especiales y locales, de manera conjunta con las áreas de la Comisión y las Instituciones y organizaciones vinculadas al Sector Hidráulico;

IX. Elaborar y proponer escenarios prospectivos de los recursos hídricos para apoyar la definición de la política hídrica;

IX bis. Elaborar, actualizar e implantar métodos y modelos de planeación para apoyar la política hídrica;

X. Informar y acordar con el Subdirector General de Planeación los asuntos de su competencia, y

XI. Las demás que le encomiende el Subdirector General de Planeación, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 51.- Corresponde a la Gerencia de Coordinación Interinstitucional las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la planeación, programación y ejecución de las acciones, estudios, proyectos y programas requeridos por el Director General de la Comisión en el ejercicio de las facultades del despacho de los asuntos que le encomienda la Ley y los distintos ordenamientos aplicables;

- a) Se deroga.
- b) Se deroga.
- c) Se deroga.
- d) Se deroga.
- e) Se deroga.
- f) Se deroga.

II. Identificar y proporcionar directamente o a través del Subdirector General de Planeación la información estratégica al Director General, para la toma de decisiones en las materias de su competencia;

III. Supervisar y controlar la información remitida a la Dirección General de la Comisión, por las diversas instituciones públicas y entidades privadas;

IV. Planear, organizar y dar seguimiento a los compromisos que surjan de eventos, reuniones y giras de trabajo del Director General de la Comisión;

V. Dar seguimiento e informar al Director General de la Comisión de los avances y cumplimiento de las acciones y programas asignados, de forma directa o a través de la Subdirección General de Planeación;

VI. Coordinar la recepción, control y archivo documental que se encuentre vinculado con la Dirección General;

VII. Se deroga.

VIII. Se deroga.

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. Se deroga.

XIII. Se deroga.

XIV. Se deroga.

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

XVIII. Informar y acordar con el Subdirector General de Planeación los asuntos de su competencia, y

XIX. Las demás que le encomiende el Director General de la Comisión y el Subdirector General de Planeación, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 52.- ...

I. Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior, técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de hidrología, geohidrología, disponibilidad existente en las cuencas hidrológicas, o acuíferos que delimite, cantidad y calidad del agua, reúso, recirculación, calidad y seguridad de construcciones;

II. ...

a) a b) ...

c) Programas tendentes a promover la prevención de la contaminación, el uso eficiente, reúso y recirculación del agua;

d) Vigilancia de la seguridad de las construcciones y equipos que constituyen la infraestructura hidráulica a cargo de la Comisión o de aquella cuya operación corresponda a las entidades federativas, municipios o a los particulares;

e) Bases técnicas para la reglamentación de la extracción, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, zonas de veda; para la emisión de declaratorias de reserva de agua y su clasificación, y para el establecimiento, modificación y supresión de las mismas;

f) a g) ...

h) Determinación de calidad de las aguas nacionales, condiciones particulares de descarga y sus modificaciones, así como de los aspectos técnicos de los certificados y programas de acciones previstos en las disposiciones fiscales;

i) Control de malezas acuáticas en los ríos o corrientes, lagos, embalses;

j) a o) ...

III. ...

IV. ...

a) Realizar estudios de disponibilidad existentes en la cuenca hidrológica, o acuíferos que delimite, así como de usos de las aguas nacionales; el monitoreo, prospección, evaluación, simulación y manejo de las mismas; proyectos de recarga artificial, presas subterráneas, transferencia de tecnología, y demás acciones tendentes a incrementar la disponibilidad de aguas nacionales;

b) Elaborar proyectos técnicos para la formulación de propuestas de decretos para el establecimiento, modificación o supresión de vedas, reglamentos o reservas para la extracción, uso y aprovechamiento de aguas nacionales;

c) Autorizar los programas y proyectos de monitoreo de niveles y calidad de agua subterránea y aprobar su incorporación al sistema de información;

d) Autorizar dictámenes técnicos sobre solicitudes o proyectos relativos a la extracción, uso y aprovechamiento de aguas nacionales y determinar la posible afectación a terceros por la extracción de las mismas;

e) a f) ...

g) Regular y controlar la extracción, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales y determinar el volumen de las mismas para los diversos usos, así como fomentar su reúso;

h) Realizar delimitaciones geográficas de las cuencas y las estructuras en las que se dividan las regiones hidrológicas;

i) Instalar, directamente o a través de terceros, redes hidroclimatológicas de aguas superficiales, mantenerlas, operarlas y modernizarlas; instalar obras civiles e instalaciones convencionales o telemáticas; realizar el registro de datos hidrológicos e hidrométricos y, en general, toda acción que pudiera modificar el registro histórico o su óptima operación;

j) ...

k) Vigilar y evaluar la evolución de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos que puedan influir en las cuencas, cauces y almacenamientos de presas, y realizar acciones tendentes a mitigar sus efectos negativos;

l) ...

m) Operar y actualizar en coordinación con la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, el Sistema de Información Hidroclimatológica y de bancos de datos a tiempo real o histórico que sirvan como base del Sistema Nacional de Información de cantidad, usos y conservación del agua superficial;

n) Promover acciones tendentes a prevenir y controlar la calidad del agua y sus bienes públicos inherentes, así como del impacto ambiental de las obras hidráulicas;

o) Realizar estudios de calidad del agua y de clasificación de cuerpos de aguas nacionales y clasificación y cuantificación de humedales; así como el monitoreo sistemático y permanente de la calidad de las aguas nacionales, y

p) ...

V. ...

a) ...

b) Establecimiento de decretos de veda, declaratorias de reserva de aguas nacionales, declaratorias de clasificación de los cuerpos de aguas nacionales y acuerdos de disponibilidad media anual de las aguas nacionales existentes en la cuenca hidrológica, o acuíferos que delimite, así como su modificación y supresión, y de acuerdos por los que se suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas del subsuelo;

c) a d) ...

e) Delimitación y homologación geográfica de regiones hidrológicas, cuencas y acuíferos, señalando su denominación y ubicación geográfica para apoyar la administración del recurso hídrico;

f) ...

g) Delimitaciones geográficas de las cuencas, en las que se dividan y subdividan las regiones hidrológicas del país;

VI. Realizar y mantener actualizados los inventarios de disponibilidad existentes en la cuenca hidrológica, acuíferos delimitados, uso del agua, descargas de aguas residuales y de humedales, sistemas sobre presas y sistemas asociados para la conservación y actualización de su información básica;

VII. Desarrollar y operar, directamente o a través de terceros, redes de medición hidrológica, hidrométrica y geohidrológicas y de calidad del agua;

VIII. a IX. ...

X. Formular propuestas, atendiendo a las que realicen las Subdirecciones Generales y las Coordinaciones Generales, en materia de lineamientos y estrategias para el cumplimiento de los tratados internacionales en materia de aguas, así como respecto de convenios, acuerdos y de instrumentos de carácter internacional relacionados con cuencas transfronterizas;

XI. Elaborar para su publicación, en medios impresos o electrónicos disponibles en la página web de la Comisión, manuales, libros, lineamientos, criterios y procedimientos técnicos relacionados con la hidrología, geología, geohidrología, geotecnia, calidad del agua, impacto ambiental, control de malezas acuáticas, ingenierías hidráulica, sanitaria y ambiental, así como de seguridad estructural y funcional de la infraestructura hidráulica, que coadyuven a elevar la eficiencia en el manejo y utilización del agua, la recarga de acuíferos, la prevención y control de la contaminación del agua, el control de la erosión y el aprovechamiento de las aguas de los estuarios, salobres y salinas;

XII. Brindar asesoría técnica inherente a los procesos y métodos de control de malezas acuáticas en los cuerpos de agua nacionales y brindar los servicios necesarios para la implementación de acciones en esta materia, con apoyo de las entidades federativas, municipios y organizaciones civiles;

XIII. ...

Se deroga.

En dicho Comité participarán: el Subdirector General Técnico; los Subdirectores Generales de Administración del Agua; de Infraestructura Hidroagrícola; de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, y de Planeación, así como el Coordinador General de Atención a Emergencias y Consejos de Cuenca y el del Servicio Meteorológico Nacional.

...

...

...

XIV. ...

XV. Brindar asesoría técnica en siniestros, en aquellos casos en que el agua superficial o subterránea, así como sus bienes públicos inherentes se vean amenazados en su calidad, cantidad o hayan sido contaminados;

XVI. a XVII. ...

XVII bis. Dar seguimiento al cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia de aguas nacionales; participar y establecer los lineamientos y mecanismos para la intervención de la Comisión en las negociaciones en asuntos internacionales hídricos y de infraestructura hidráulica en cuencas transfronterizas, en este último caso, en coordinación con las dependencias federales u organismos internacionales competentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVII ter. Promover y elaborar estudios, proyectos y obras de infraestructura hidráulica para evaluar el riesgo, impactos negativos y la vulnerabilidad al cambio climático; así como clasificar las zonas de riesgo en zonas urbanas y formular el atlas correspondiente a nivel nacional, coordinadamente con los Organismos, las entidades federativas y municipios;

XVII quater. Formular y coordinar las estrategias de prevención y adaptación al cambio climático en materia de agua;

XVIII. ...

XIX. Las demás que le encomiende el Director General, las que le confieran las demás disposiciones aplicables y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 53.- ...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) Disponibilidad media anual de agua de los acuíferos y usos de las aguas nacionales subterráneas que permitan dar unidad a las acciones del gobierno federal;

b) Delimitación, monitoreo, prospección, evaluación, simulación, manejo, ordenamiento y contaminación de los acuíferos;

c) ...

d) Obtención e integración de información técnica relativa al agua subterránea;

e) Diseño, operación e instrumentación de redes de monitoreo de niveles de agua subterránea;

f) Recarga artificial, presas subterráneas, captación de agua subterránea salobre y marina y en general transferencia de tecnología y demás acciones orientadas a incrementar la disponibilidad de agua subterránea;

g) a h) ...

i) Integración de la información geográfica que generen las unidades administrativas de la Comisión, en sus niveles nacional, regional y estatal;

j) Implementación de metodologías con ayuda de los Sistemas de Información Geográfica para llevar a cabo la delimitación de cuencas y acuíferos, conforme a los criterios establecidos por las Unidades solicitantes y con base en la cartografía digital disponible, y

k) Desarrollo de estrategias, programas y estudios de análisis espaciales del territorio nacional en materia de agua;

II. Desarrollar estrategias, estudios y programas encaminados al manejo sustentable de los acuíferos y a la gestión integrada de los recursos hídricos, en los aspectos técnicos relacionados con las aguas subterráneas;

III. Formular los anteproyectos de acuerdos para dar a conocer la disponibilidad media anual de agua de los acuíferos, considerando la información técnica y administrativa disponible, así como con la que aporten los Organismos y proponer los anteproyectos para su autorización;

IV. ...

a) Realizar, directamente o a través de terceros, el monitoreo, la prospección, la evaluación, la simulación, la determinación de la disponibilidad de agua, la integración de los estudios técnicos para los ordenamientos y los proyectos de manejo integrado de las aguas subterráneas;

b) ...

c) Realizar directamente o a través de terceros, los censos de captaciones de aguas subterráneas;

d) Diseñar, instrumentar y operar las redes de monitoreo de niveles de agua subterránea;

e) Realizar proyectos de recarga artificial, presas subterráneas, captación de agua subterránea salobre o salada y, en general proyectos de transferencia de tecnología y demás acciones tendientes a incrementar la disponibilidad de aguas subterráneas;

f) Emitir dictámenes técnicos sobre solicitudes o proyectos relativos a la extracción, uso y aprovechamiento de aguas subterráneas, incluidas las salobres y marinas en acuíferos costeros y determinar la posible afectación a terceros por la extracción de las mismas;

g) ...

h) Delimitar los acuíferos a que se refiere esta fracción;

V. a VII. ...

VIII. Formular, directamente o a través de terceros, estudios en materia de aguas subterráneas, con el fin de proponer y apoyar en la ejecución de acciones para la atención de emergencias generadas por sequías, eventos de contaminación repentina, presencia de elementos tóxicos y fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos;

IX. Integrar la información sobre agua subterránea que obtenga la gerencia, así como la que proporcionen los Organismos, aportarla al Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua;

X. ...

XI. Proponer al superior jerárquico inmediato y, en su caso, participar en la elaboración y análisis de los aspectos técnicos de los proyectos de decretos de veda, zonas reglamentadas y declaratorias de reserva de aguas nacionales subterráneas, así como los acuerdos por los que se suspenda o limite provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas del subsuelo;

a) Se deroga.

b) Se deroga.

XI bis. Delimitar los acuíferos a nivel nacional, en colaboración con los Organismos de Cuenca;

XI ter. Promover y colaborar en la aplicación de los sistemas de información geográfica en los proyectos de las Unidades administrativas de la Comisión, para facilitar la representación y consulta gráfica de la información relativa al agua y elementos afines;

XI quater. Administrar la Geobase de Datos Institucionales del Agua, así como los metadatos vinculados a la información geográfica del agua;

XI quintus. Fungir como instancia interna de coordinación e instrumentación de los sistemas de información geográfica que puedan ser consultados por el público en general, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XI sextus. Dar a conocer, a través de medios impresos o electrónicos, la información relativa a las aguas subterráneas mediante la creación de documentos de síntesis que coadyuven a elevar la eficiencia en el manejo y utilización del agua, la recarga de acuíferos, la prevención y el control de la contaminación del agua subterránea;

XI septimus. Participar, conjuntamente con cada una de las unidades administrativas que generan y poseen información temática del agua, en el desarrollo e integración de la componente geográfica del Sistema Nacional de Información sobre Cantidad, Calidad, Usos y Conservación del Agua;

XI octavus. Apoyar a las Unidades administrativas de la Comisión en materia de sistemas de información geográfica, herramientas computacionales, geoposicionamiento y material gráfico;

XII. a XIII. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 54.- ...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 52, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) a f) ...

g) Formulación de estudios de disponibilidad de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas y su actualización, así como dictámenes de nuevos aprovechamientos de aguas nacionales superficiales;

h) Delimitaciones geográficas de las cuencas en que se dividan y subdividan las regiones hidrológicas del país;

i) a l) ...

m) Vigilancia y evaluación de la evolución de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos que puedan influir en las cuencas, cauces y almacenamientos de presas, con el objeto de llevar a cabo acciones tendentes a mitigar sus efectos negativos; y coordinación conjunta con Organismos de Cuenca, a fin de vigilar que los terrenos de los vasos hasta el Nivel de Aguas Máximo Extraordinario, estén libres de cualquier tipo de ocupación, para la correcta operación de los mismos;

n) a o) ...

p) Operación, actualización y coordinación con Organismos de Cuenca, de Sistemas de Información Hidroclimatológica y de bancos de datos, a tiempo real e histórico, a fin de contribuir con el Sistema Nacional de Información, de Cantidad, Usos y Conservación del Agua Superficial; y coordinación para integrar el diagnóstico y evaluación del cambio climático;

II. ...

III. ...

a) a g) ...

h) Vigilar y evaluar la evolución de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos que puedan influir en las cuencas, cauces y almacenamientos de presas, con el objeto de llevar a cabo acciones tendentes a mitigar sus efectos negativos y coordinarse con Organismos de Cuenca, para vigilar que estén libres de cualquier tipo de ocupación los terrenos de los vasos hasta el Nivel de Aguas Máximo Extraordinario, para la correcta operación de los mismos;

i) a j) ...

k) Operar y actualizar en coordinación con Organismos de Cuenca, el Sistema de Información Hidroclimatológica y de banco de datos, a tiempo real o histórico, que sirvan como base del Sistema Nacional de Información de Cantidad, Usos y Conservación del Agua Superficial; y apoyar en el diagnóstico y evaluación del cambio climático.

IV. a IX. ...

X. Apoyar, a través del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas, al Sistema Nacional de Protección Civil, en el seguimiento y atención de los fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, con el objeto de mitigar los efectos negativos de los mismos;

XI. ...

XII. Fungir como Secretario Técnico del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas; y en coordinación con los miembros del mismo analizar condiciones hidroclimatológicas severas y los resultados de estudios hidrológicos, sus alternativas y propuestas de solución, en cuanto a la operación de la infraestructura hidráulica y el manejo y solución de situaciones críticas en grandes sistemas;

XIII. a XIV. ...

XV. Mantener actualizado el inventario nacional de estaciones en operación, por cuenca y regiones hidrológicas, conjuntamente con los Organismos;

XVI. a XIX. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 55.- ...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 52, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) a c) ...

II. ...

a) a c) ...

d) Asesorar técnicamente, de forma conjunta con la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento a los organismos prestadores de servicios públicos de agua potable y alcantarillado en la toma de decisiones relativas a estos servicios, cuando así lo soliciten;

III. ...

IV. Realizar la revisión conceptual de proyectos de construcción o modificación de obras hidráulicas en cauces, vasos y zonas federales, así como apoyar en la emisión de los permisos correspondientes y proporcionar consultoría técnica sobre seguridad hidrológica, estructural y funcional de las presas, tanto en el nivel Nacional como en el Regional Hidrológico-Administrativo;

V. ...

VI. Asesorar en la elaboración de disposiciones técnicas de carácter general en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como en materia de seguridad de presas y otros aspectos técnicos relacionados con las mismas;

VII. Apoyar al Sistema Nacional de Protección Civil en situaciones de emergencia, por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos y sismos, a través de las opiniones y dictámenes técnicos en la materia;

VIII. Apoyar en la elaboración de las declaratorias de clasificación de zonas de alto riesgo por inundación, así como de los atlas de riesgo conducentes;

IX. a XII. ...

XII bis. Proponer y asesorar a las unidades administrativas de la Comisión tanto en el nivel nacional como en el Regional Hidrológico-Administrativo, respecto a la celebración de convenios con entidades o instituciones nacionales e internacionales y organismos afines para la asistencia y cooperación técnica, intercambio de información relacionada con las áreas de seguridad de presas, geohidrología, geotecnia, ingenierías hidráulicas, sanitaria, mecánica, eléctrica, estructural y otros aspectos técnicos;

XIII. a XV. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 56.- Corresponden a la Gerencia de Ingeniería y Asuntos Binacionales del Agua las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 52, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) Cumplimiento de tratados internacionales sobre aguas nacionales y de otros instrumentos de la misma naturaleza, y

b) Reglamentación de extracción, uso y aprovechamiento de aguas nacionales superficiales en zonas de veda, declaratorias de reserva de aguas, así como para el establecimiento y supresión de las mismas, en el ámbito de su respectiva competencia;

II. Formular y proponer las estrategias a que se refiere la fracción anterior, con la participación de las unidades administrativas competentes, de conformidad con este Reglamento;

III. ...

III bis. Coordinar y realizar las acciones correspondientes al cumplimiento de tratados, acuerdos y cualquier otro instrumento de carácter internacional en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes que corresponda a la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

III ter. Intervenir en los Consejos Consultivos de los Organismos cuya circunscripción comprenda cuencas transfronterizas, y participar en los Consejos de Cuenca que se constituyan en dichas regiones;

IV. Realizar y autorizar el intercambio de información con instituciones y organismos nacionales o internacionales en materia de cuencas transfronterizas;

IV bis. Representar a la Comisión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en grupos y reuniones internacionales relacionadas con asuntos hídricos y de infraestructura hidráulica, en coordinación con las unidades administrativas que deban intervenir;

V. Realizar, directamente o a través de terceros, estudios, investigaciones y proyectos para la gestión integrada de cuencas, de regulación de aguas nacionales superficiales, ingeniería, modelación hidrológica, topografía, fotogrametría y batimetría;

V bis. Determinar y opinar sobre los impactos de las acciones de la Comisión en cuencas transfronterizas, y proponer medidas para su atención;

V ter. Conducir, en coordinación con las unidades administrativas competentes, la participación de la Comisión en las negociaciones en asuntos hídricos y de infraestructura hidráulica en cuencas transfronterizas;

VI. Coordinar la atención de compromisos internacionales en materia de aguas nacionales, con las dependencias federales u organismos internacionales correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VI bis. Conducir la coordinación de la Comisión con las diferentes dependencias federales y las autoridades de los otros órdenes de gobierno, para la atención de asuntos internacionales de naturaleza hídrica e infraestructura hidráulica en cuencas transfronterizas;

VI ter. Formular propuestas de convenios, acuerdos, tratados u otros instrumentos internacionales en materia de aguas nacionales e infraestructura hidráulica y someter sus aspectos jurídicos a la autorización o formulación de la Subdirección General Jurídica, e intervenir de manera conjunta con ésta ante las dependencias competentes;

VI quater. Comunicar a la Subdirección General Jurídica los asuntos de carácter legal para la intervención que conforme a este Reglamento le corresponden, y apoyarla en la atención de los mismos;

VII. ...

a) Se deroga.

b) Procedimientos y estudios técnicos que justifican la necesidad de reglamentar, vedar o reservar aguas nacionales, y

c) Establecimiento, modificación o extinción de zonas de veda y de zonas reglamentadas para la extracción y distribución de aguas nacionales superficiales, así como para su explotación, uso o aprovechamiento, elaborados por los Organismos.

VIII. ...

IX. Promover la investigación científica, la cooperación nacional e internacional y desarrollo tecnológico en materia de reglamentación y regulación de aguas nacionales superficiales y cuencas transfronterizas;

X. Proporcionar asistencia administrativa y técnica en materia de estudios de ingeniería, modelación hidrológica, topografía, fotogrametría y batimetría;

XI. Promover la regulación de proyectos estratégicos y de seguridad nacional en materia de reglamentación del agua superficial, sin menoscabo de las atribuciones de las autoridades competentes;

XII. a XIII. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 57.- ...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 52, fracción II, de este Reglamento en materia de:

a) Prevención y control de la contaminación del agua y sus bienes públicos inherentes, tales como estudios de calidad del agua y de clasificación de los cuerpos de agua nacionales, así como de impacto ambiental de las obras hidráulicas;

b) a f) ...

II. Integrar, validar y proporcionar la información básica relativa a la calidad de las aguas nacionales, necesaria para la Programación Hídrica;

III. Coordinar el monitoreo sistemático y permanente de la calidad de las aguas nacionales continentales y costeras a nivel Nacional, y con base en las prioridades nacionales que establezca el Director General, contribuir a su preservación, rehabilitación y control, conforme a la información con la que cuente la gerencia y a los informes que al respecto le proporcionen los Organismos;

IV. Elaborar y proponer estudios de calidad del agua, de clasificación de cuerpos de aguas nacionales, de riesgo sanitario ambiental y de costo-beneficio o de costo-efectividad; así como de impacto ambiental de obras hidráulicas con la participación de los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales;

V. ...

a) Establecer las acciones para la prevención y control de la contaminación del agua y sus bienes públicos inherentes, así como del impacto ambiental de las obras hidráulicas;

b) Dictaminar técnicamente las condiciones particulares de descarga, en los casos en los que se establezcan parámetros, límites máximos permisibles o disposiciones diferentes de la NOM-001-SEMARNAT-1996, así como nuevas instalaciones que viertan sus aguas residuales en cuerpos residuales que estén incluidos dentro de los tratados internacionales, o bien de descargas que se efectúen al subsuelo donde se ubican acuíferos con cuencas compartidas con países vecinos y en los casos previstos por los lineamientos específicos;

c) Realizar estudios de calidad del agua y de clasificación de los cuerpos de agua nacionales; así como los proyectos de declaratorias de clasificación con la participación de los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales;

d) Clasificar y llevar el inventario de humedales, así como brindar asesoría técnica y coordinar las actividades de los Organismos de Cuenca y demás autoridades que deban intervenir, en el ámbito de su competencia, para su inventario, protección, preservación y restauración;

e) Diseñar, instrumentar y operar, directamente o a través de terceros, la red de monitoreo sistemático y permanente de la calidad de las aguas nacionales, continentales y costeras; así como procesar los datos que se obtengan e incorporarlos al Sistema Nacional de Información sobre cantidad, calidad, usos y conservación del agua, y

f) ...

V bis. Dictaminar técnicamente sobre la procedencia de los Certificados de Calidad del Agua, de Aprovechamiento de Aguas Interiores Salobres y demás certificados, así como programas de acciones en materia de saneamiento y tratamiento de aguas residuales, previstos en las disposiciones fiscales, de acuerdo con los lineamientos establecidos;

VI. a VII. ...

VIII. Fomentar el pretratamiento de aguas residuales no municipales descargadas a las redes de alcantarillado, así como los sistemas de tratamiento, reúso y recirculación del agua;

IX. ...

a) ...

b) El inventario nacional de descargas de aguas residuales;

c) Los inventarios de plantas de tratamiento de aguas residuales no municipales, y

d) Inventario nacional de humedales;

X. ...

a) ...

b) Evaluar los servicios ambientales vinculados con el agua y su gestión;

c) Las cuotas correspondientes al cobro por concepto de aprobación de laboratorios de análisis de calidad del agua, y

d) ...

XI. a XIV. ...

XV. Proponer las medidas necesarias y acuerdos de carácter general en situaciones de emergencias hidroecológicas y contingencias ambientales; apoyar técnicamente las solicitudes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Procuraduría General de la República, en materia de muestreo, análisis y evaluación de la calidad del agua, la evaluación de riesgo sanitario ambiental, en lo referente a las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como en las soluciones técnicas para la restauración de la calidad del agua;

XVI. a XX. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 58.- ...

I. ...

a) Servicios meteorológicos, incluyendo la instalación, operación, desarrollo y mantenimiento de redes meteorológicas; aplicación de modelos numéricos de la atmósfera y productos climatológicos;

b) a c) ...

d) Evolución del comportamiento temporal y espacial de variables meteorológicas;

II. a IV. ...

V. ...

a) Prestar los servicios meteorológicos y climatológicos, observar y pronosticar las condiciones meteorológicas, variabilidad y cambio de clima en el país, así como instalar, operar, desarrollar, fortalecer y conservar la infraestructura de redes de observación con las que opera el Servicio Meteorológico Nacional en todo el país;

b) Realizar acopio, procesamiento, registro, interpretación, generación y transmisión de información meteorológica, climatológica, de monitoreo atmosférico, y

c) Dar seguimiento a la evaluación del comportamiento temporal y espacial de variables meteorológicas;

VI. Participar en las reuniones del Comité Técnico de Operación de Obras Hidráulicas, para opinar en los aspectos que son de su competencia; así mismo, para dar cumplimiento a los acuerdos que se le asignen;

VII. Generar la información oficial de carácter público que describa las condiciones atmosféricas inmediatas pasadas, actuales y posibles en el futuro, así como dar acceso al público y al Sistema Nacional de Protección Civil a la base de datos histórica sobre variables meteorológicas para la prevención y atención oportuna de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos y eventos climáticos severos que ponen en riesgo a la población y sus bienes;

VIII. Emitir dictámenes técnicos oficiales respecto del impacto de los fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos y eventos climáticos severos;

IX. ...

X. Impulsar la cultura de prevención de daños por la ocurrencia de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos y climatológicos severos;

XI. ...

XI bis. Transmitir e intercambiar información y datos meteorológicos, climatológicos y atmosféricos a los centros nacionales e internacionales para su procedimiento, interpretación y aplicación, de acuerdo con los criterios y estándares acordados con la Organización Meteorológica Mundial;

XII. ...

XIII. Las demás que le encomiende el Director General, las que le confieran las demás disposiciones aplicables y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

Se deroga.

ARTÍCULO 59.- Corresponden a la Gerencia de Redes de Observación y Telemática, las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los instrumentos normativos a que se refiere la fracción I del artículo 58 de este Reglamento en materia de:

a) a c) ...

d) Incorporación, instalación de instrumentos de medición y equipos electrónicos modernos a las redes de observación, radares y estaciones meteorológicas e hidroclimatológicas;

II. Establecer las líneas de acción para el desarrollo, operación y mantenimiento de las redes de observación de superficie y de altura, de radares y de estaciones meteorológicas;

III. Promover la incorporación e instalación de instrumentos de medición y equipos electrónicos modernos a las redes de observación, radares y estaciones meteorológicas e hidroclimatológicas;

IV. Determinar el uso y aplicación de sistemas y programas de telemática que optimicen el manejo y consulta de información meteorológica y climatológica;

V. Generar e integrar y conservar el Banco Nacional de Datos de las redes nacionales de observación;

VI. Asesorar técnicamente a las unidades administrativas de la Comisión, en el manejo, uso y mantenimiento de los sistemas y equipos de las redes de observación automatizadas;

VII. Realizar estudios para determinar el soporte técnico más adecuado para la operación de la red de observación a nivel nacional;

VIII. a IX. ...

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

Artículo 59 BIS.-Corresponden a la Gerencia de Meteorología y Climatología las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los instrumentos normativos a que se refiere la fracción I del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) Informes que se deban proporcionar a las autoridades y a la población en general, en materia del comportamiento de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, cuando estos representan un peligro para la población, y

b) Mecanismos de Coordinación y colaboración con entidades gubernamentales de los tres niveles de gobierno e instituciones académicas y de investigación y desarrollo en materia de meteorología y climatología;

II. Dar seguimiento a los fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos que representan peligro a la población, notificar sobre su evolución a las autoridades pertinentes en el Sistema Nacional de Protección Civil en primera instancia, y a la población en general a través de medios masivos de comunicación;

III. Analizar las condiciones meteorológicas presentes y a través de las diversas herramientas disponibles elaborar boletines y alertas que contengan los pronósticos meteorológicos de uso generalizado y de cobertura nacional, así como comunicarlos a autoridades y sociedad en general;

IV. Emitir dictámenes técnicos sobre las causas, manifestaciones o consecuencias de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos recientes para uso de instrumentos gubernamentales de apoyo a la población en el caso de emergencias o desastres, o de aplicación de seguros, cuestiones legales, y en general cualquier otro supuesto en el que pueda tener utilidad, previa solicitud de la autoridad o entidad pertinente;

V. Mantener, operar y validar la base de datos climatológica nacional, incorporando datos a sistemas informáticos modernos, aplicarles control de calidad y proporcionar amplio acceso a todo usuario potencial que así lo requiera y solicite;

VI. Realizar análisis de datos climatológicos históricos para establecer umbrales sobre las condiciones que se pueden considerar normales y extremas en cuanto a la climatología con cobertura nacional;

VII. Mantener monitoreo continuo de la evolución de las variables climatológicas, con énfasis en aquellas que afectan la disponibilidad de agua, identificando zonas en estado de sequía de acuerdo a los diversos criterios utilizados por entidades gubernamentales o usuarios;

VIII. Emitir pronósticos climatológicos sobre lluvias y temperaturas esperadas a nivel semanal y mensual con horizontes a futuro tan amplios como la tecnología aceptada lo permita;

IX. Proporcionar a las dependencias del Ejecutivo Federal la información que se requiera en materia hidrometeorológica, incluyendo la proyección de escenarios de cambio climático global con cobertura nacional, con énfasis en sus posibles efectos en la disponibilidad de recursos hídricos;

X. Brindar apoyo tecnológico a la Comisión, a la Secretaría y a otras entidades del Gobierno Federal en el contexto de metodologías comunes en el ámbito meteorológico, climatológico y atmosférico;

XI. Apoyar y promover el desarrollo de capacidades en las áreas de meteorología, climatología y ciencias atmosféricas de los diversos Organismos de Cuenca y Direcciones Locales de la Comisión;

XII. Coordinarse con las entidades gubernamentales de los tres niveles de gobierno, instituciones académicas y de investigación y desarrollo tecnológico en materia de meteorología y climatología;

XIII. Informar y acordar con el Coordinador General del Servicio Meteorológico Nacional los asuntos de su competencia, y

XIV. Las demás que le encomiende el Titular de la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 60.- Corresponden a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización las siguientes atribuciones:

I. Ejercer facultades de administración, determinación, liquidación, recaudación y fiscalización, tratándose de las contribuciones sobre aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como de aprovechamientos, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, en la Ley, la Ley Federal de Derechos, el Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables;

II. ...

a) a h) ...

i) Devoluciones, compensaciones, pagos a plazos y, en su caso, la revocación de las mismas, así como solicitud de documentación para la atención de dichos trámites, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

j) Operación del sistema de registro de la recaudación derivada del uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; así como de los aprovechamientos;

k) Conformación y actualización del registro de contribuyentes en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

l) Detección, seguimiento y regularización de contribuyentes omisos o morosos, y

m) Estimación de la meta anual de recaudación de la Comisión;

III. a VI. ...

VII. Interrumpir el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales y/o sus bienes públicos inherentes, en términos de la Ley Federal de Derechos, cuando los contribuyentes no efectúen el pago de los derechos a su cargo;

VIII. a IX. ...

X. Solicitar al Servicio de Administración Tributaria el inicio del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que sean determinados en las resoluciones que hubiera notificado la Coordinación, y en su caso las unidades administrativas que le estén adscritas;

XI. ...

XII. Determinar y actualizar las contribuciones y sus accesorios, así como liquidar créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados por el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, así como de aprovechamientos, que deriven del ejercicio de las facultades a que se refiere este artículo;

XIII. Supervisar y evaluar la operación recaudatoria y el cumplimiento de la normativa, así como los sistemas y procedimientos a cargo de los Organismos proponiendo, en su caso, las medidas que procedan;

XIV. Aplicar medidas de apremio en aquellos casos en que los contribuyentes, responsables solidarios, terceros con ellos relacionados o las personas con las que se entiendan las diligencias correspondientes, se opongan u obstaculicen el cumplimiento de sus facultades de comprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables;

XV. ...

XVI. Coordinar y supervisar el ejercicio de las atribuciones fiscales de los Organismos, direcciones locales y las áreas que les estén adscritas, así como llevar el control de la información que generen en materia de declaraciones, avisos, requerimientos, solicitudes, manifestaciones, instrumentos autorizados y demás documentación que presenten los particulares obligados por las disposiciones fiscales y que, conforme a las mismas, no deban presentarse ante otras unidades administrativas, así como orientar a los contribuyentes en el cumplimiento de tales obligaciones;

XVII. Tramitar y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes sobre devolución de cantidades pagadas indebidamente; verificar, determinar y cobrar las diferencias por devoluciones improcedentes; imponer las multas correspondientes, y solicitar documentación para verificar la procedencia de tales devoluciones, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVIII. Autorizar el pago a plazos de los créditos fiscales cuyo cobro le corresponda, conforme a la normativa aplicable, revocar la autorización del pago a plazos cuando se incurra en algún incumplimiento previsto en el Código Fiscal de la Federación u otra disposición jurídica aplicable, y determinar y liquidar el pago del crédito fiscal restante con sus accesorios correspondientes, así como las diferencias que existan en los pagos a plazos que hayan sido cubiertos incorrectamente;

XIX. Proporcionar a la Subdirección General Jurídica la información, documentación y apoyo que requiera para el conocimiento y defensa de los asuntos impugnados mediante juicios o recursos administrativos;

XX. ...

XXI. Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las declaraciones o por realizar pago a plazos de contribuciones, sin tener derecho a ello, así como el monto de los accesorios correspondientes;

XXII. Tramitar y resolver, las solicitudes de estímulos fiscales, en los casos y condiciones establecidos en las disposiciones fiscales salvo que compete a otra unidad administrativa;

XXIII. Atender los avisos de compensación, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XXIV. Diseñar programas y sistemas en materia de tecnología de la información, en coordinación con el área administrativa competente, así como llevar a cabo su implantación, operación y mantenimiento en las unidades administrativas de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización;

XXV. Administrar y operar el sistema de registro de la recaudación derivada del uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes; así como supervisar a los Organismos a fin de que se mantenga actualizada dicha base de datos;

XXVI. Coordinar y supervisar la conformación y actualización del registro de contribuyentes en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

XXVII. a XXVIII. ...

XXIX. Elaborar y proporcionar informes y datos estadísticos en materia de recaudación con base en la información de la Coordinación y en la que le proporcionen los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales;

XXX. Aprobar los aspectos técnicos de los programas de difusión sobre los trámites que deban realizar los contribuyentes en materia de cumplimiento de obligaciones fiscales de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes así como proporcionar orientación y asistencia al contribuyente;

XXXI. Participar en la elaboración de propuestas de creación, reforma, derogación y abrogación de disposiciones fiscales, así como establecer las bases para la emisión de las disposiciones de carácter general a que se refiere la Ley, en las materias que se prevén en este artículo;

XXXII. Presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propuestas de reforma a la Ley Federal de Derechos, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

XXXIII. Formular a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su aprobación, las propuestas de cuota o tarifas aplicables a los aprovechamientos que perciba la Comisión;

XXXIV. Atender las consultas de carácter fiscal que sobre situaciones reales y concretas realicen por escrito los contribuyentes, para el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.

XXXV. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

XXXVI. Las demás que le encomiende el Director General, las que le confieran las demás disposiciones aplicables y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

Las Subgerencias adscritas a esta Coordinación General, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 61.- Corresponden a la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior, técnico, consultivo y normativo de la Federación en materia de comunicación social y cultura del agua;

II. ...

a) ...

b) Promoción de la cultura del agua, de acuerdo a los principios que marca la Ley y la información que proporcionen las áreas sustantivas de la Comisión;

c) a e) ...

f) Aplicación del presupuesto de los programas de Comunicación Social y Cultura del Agua;

g) Apoyo logístico y temático en materia de comunicación y cultura del agua, en cuanto a la participación de la Comisión en foros nacionales o internacionales, ferias y exposiciones relacionadas con programas y temas hídricos, en lo concerniente a los aspectos de comunicación, atención institucional y cultura del agua;

h) ...

i) Bases para la coordinación interna y externa y generación de estrategias, en materia de cultura del agua, con dependencias, instituciones federales, entidades federativas y municipios, así como la sociedad organizada y los Consejos de Cuenca, en cuyo caso, deberá apoyarse en la Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca;

j) Requisitos editoriales, aplicables en los ámbitos interno y externo, para las ediciones que realice la Comisión, así como elaboración y destino de material lúdico, didáctico y de difusión en materia de cultura del agua;

k) a l) ...

m) Imagen Institucional y gráfica de la Comisión de conformidad con los lineamientos que al efecto emita la Secretaría;

n) Se deroga.

o) Se deroga.

III. Aprobar los anteproyectos de presupuesto de Programas Anuales de Comunicación Social y Cultura del Agua, de acuerdo a la normativa aplicable y evaluar su aplicación y resultados en ambos niveles de organización de la Comisión;

IV. Celebrar y suscribir acuerdos o convenios con dependencias federales, los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con organismos no gubernamentales y la sociedad civil en materia de divulgación de la información institucional;

V. ...

VI. Establecer e implementar la logística que se derive de la participación de la Comisión en foros nacionales e internacionales, eventos, ferias y exposiciones relacionados con temas hídricos, así como la participación temática en materia de comunicación y cultura del agua;

VII. a XII. ...

XIII. Establecer el Sistema de Comunicación Interna en la Comisión y su política en esta materia con la colaboración de la Subdirección General de Administración;

XIV. ...

XV. ...

a) Concertar con los gobiernos de las entidades federativas las actividades, metas y montos del Programa de Cultura del Agua con la participación de los Organismos, atendiendo a los compromisos concertados por las direcciones locales de la Comisión, así como celebrar y suscribir acuerdos y convenios en dicha materia;

b) a f) ...

g) Se deroga.

h) Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de las acciones, funciones y actividades del Programa Cultura del Agua, que sea objeto de descentralización;

XVIII. Dirigir la política y estrategias internas y externas de Comunicación y Cultura del Agua de la Comisión, de acuerdo a los principios de la Ley y de conformidad con el esquema de gestión integrada de los recursos hídricos, en cuyo caso deberá apoyarse y tomar en cuenta las opiniones de la Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca y la Subdirección General de Planeación;

XIX. ...

XX. Las demás que le encomiende el Director General, las que le confieran las demás disposiciones aplicables y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

Las Subgerencias adscritas a esta Coordinación General, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 62.- ...

I. Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior, técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de prevención y atención de emergencias derivadas de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos que puedan causar o causen daños a las personas en su integridad o su patrimonio y a la infraestructura hidráulica, como de integración, promoción, desarrollo y fortalecimiento de los Consejos de Cuenca para contribuir a la gestión integrada de los recursos hídricos en las cuencas hidrológicas respectivas;

II. ...

a) Mecanismos de coordinación con los tres órdenes de gobierno y de concertación con los usuarios y sociedad organizada para la atención de emergencias y para la organización, desarrollo y consolidación de los Consejos de Cuenca, conforme a la normativa aplicable;

b) Constitución, desarrollo, perfeccionamiento y consolidación de los Consejos de Cuenca;

c) a d) ...

e) Control y atención de emergencias causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos;

f) Coordinación de acciones con el Sistema Nacional de Protección Civil para el establecimiento de medidas para mitigar efectos causados a la población y su patrimonio, como consecuencia de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos y otros fenómenos naturales relacionados con el agua;

g) Fortalecimiento, unidad y congruencia de la participación social y de las instancias de gobierno, estatales, municipales o del Distrito Federal, en la planificación y programación hídricas, así como las acciones para su implantación en el marco de los Consejos de Cuenca;

h) Asistencia técnica y apoyo para la operación de los Consejos de Cuenca;

i) Apoyo logístico a las áreas sustantivas para la atención institucional, concertación, diálogo, intermediación e interlocución con las dependencias, entidades federales, y con las distintas organizaciones sociales; así como en materia de atención, canalización y seguimiento de la gestión social de las demandas ciudadanas y problemáticas sociales en torno al recurso hídrico y sus bienes públicos inherentes;

j) Coadyuvancia para la prevención, atención y solución de conflictos sociales derivados de la administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como de la construcción de la infraestructura hidráulica, y

k) Coordinación y conducción de las relaciones institucionales de las Direcciones Generales de los Organismos y Direcciones Locales con las autoridades federales, estatales, municipales y del Gobierno del Distrito Federal, así como con los sectores productivos y organizaciones sociales;

III. ...

a) Atender emergencias en coordinación o con la participación de las autoridades federales competentes, de los Organismos, de los gobiernos locales y municipales, así como formular los informes de resultados de dichas acciones;

b) Detectar y determinar daños en la infraestructura hidráulica con la participación del Organismo correspondiente, e informar de los mismos a la unidad administrativa del nivel Nacional competente;

c) Formular el Plan Nacional de Operación para prevenir y atender daños por efectos de inundación, sismos, erupción volcánica y otros fenómenos naturales relacionados con el agua, atendiendo a los que formulen los Organismos para ser aplicados en la región hidrológico-administrativa de su competencia;

d) Coordinar las acciones necesarias con el Sistema Nacional de Protección Civil, en materia de prevención y atención de daños derivados de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos;

e) Apoyar a las áreas sustantivas de la Comisión en la logística a seguir en el diálogo con las distintas organizaciones sociales, así como coadyuvar con las unidades administrativas competentes, tanto en su nivel Nacional como en el Regional Hidrológico-Administrativo, en la solución de conflictos en torno al recurso hídrico, derivados de la administración del agua y sus bienes públicos inherentes, y

f) Apoyar a las áreas sustantivas de la Comisión en la concertación con las organizaciones no gubernamentales y usuarios, a efecto de encontrar estrategias para la solución de conflictos derivados de la administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

IV. a VI. ...

VII. Brindar asistencia técnica a los Consejos de Cuenca para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

VIII. Promover la participación de los Consejos de Cuenca en la gestión integrada de los recursos hídricos;

IX. Participar con las unidades administrativas de la Comisión y demás autoridades competentes, en las campañas de prevención y atención de emergencias, causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, inundaciones, sismos, erupciones volcánicas y otros fenómenos naturales relacionados con el agua, así como en la prevención y protección de daños a la infraestructura hidráulica, derivados de esos fenómenos;

X. Conocer y dar atención inmediata y seguimiento a las emergencias que se susciten en el país con motivo de los fenómenos naturales a que se refiere este artículo, a través de la Gerencia de Protección a la Infraestructura y Atención de Emergencias;

XI. Conocer, analizar y evaluar las acciones de los Organismos en materia de prevención y atención de daños derivados de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos a la infraestructura hidráulica y, cuando así lo soliciten, apoyarlos, directamente o con la participación de las unidades administrativas competentes del nivel Nacional;

XII. Realizar las acciones de promoción, difusión y orientación a la sociedad de conocimientos básicos de prevención sanitaria y uso eficiente y racional del agua, con la participación de la Subdirección General de Agua Potable Drenaje y Saneamiento;

XIII. Coordinar la sistematización de información relacionada con la atención de emergencias;

XIV. Apoyar a las áreas sustantivas de la Comisión en la logística a seguir en el diálogo con las distintas organizaciones sociales, así como coadyuvar con las unidades administrativas competentes, tanto en su nivel Nacional como en el Regional Hidrológico-Administrativo, en la solución de conflictos en torno al recurso hídrico, derivados de la administración del agua y sus bienes públicos inherentes;

XV. Apoyar a las áreas sustantivas de la Comisión en la concertación con los gobiernos de las entidades federativas, organizaciones no gubernamentales y usuarios, a efecto de encontrar estrategias para la solución de conflictos derivados de la administración de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

XVI. Recibir las solicitudes que formulen las dependencias, entidades federativas y las organizaciones sociales para la solución de problemas en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, comunicarlas a las unidades administrativas competentes del nivel Nacional o del Regional Hidrológico-Administrativo, y conocer y dar seguimiento a su atención y resolución;

XVII. Llevar el registro de los compromisos presidenciales y las demandas ciudadanas asignadas a la Comisión por parte de la unidad administrativa responsable de la atención al público de la Presidencia de la República, comunicarlos a las unidades a que se refiere la fracción anterior, y conocer y dar seguimiento a su atención y resolución;

XVIII. Solicitar a las demás unidades administrativas de la Comisión, tanto en su nivel Nacional como en el nivel Regional Hidrológico-Administrativo su participación y apoyo cuando sea necesario, atendiendo a la materia de su competencia en los consejos de cuenca;

XIX. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

XX. Las demás que le encomiende el Director General, las que le confieran las demás disposiciones aplicables y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 63.- ...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

a) a d) ...

e) Control de emergencias causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, y

f) ...

II. ...

a) Se deroga.

b) a c) ...

d) Vigilar la seguridad física de la infraestructura hidráulica y detectar daños con motivo de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, con la participación de los Organismos;

e) Atender y prevenir emergencias derivadas de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos en la infraestructura hidráulica;

f) ...

g) Actuar en situaciones de emergencia, sanitaria o química, relacionadas con el agua, así como tratándose de aquellas ocasionadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos o telúricos, y las que se susciten derivadas de la operación de la infraestructura hidráulica, y

h) ...

III. a VI. ...

VII. Supervisar, proyectar, mantener e instalar infraestructura de radiocomunicación de la Comisión, así como las redes de radiocomunicación destinadas a la prevención y atención de emergencias hidrometeorológicas;

VIII. a X. ...

XI. Inspeccionar obras de protección a centros de población, obras hidráulicas y zonas de alto riesgo, con la participación de las demás unidades administrativas de la Comisión en su respectivo ámbito de competencia;

XII. Informar y acordar con el Coordinador General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca los asuntos de su competencia, y

XIII. Las demás que le encomiende el Titular de la Coordinación General de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 64.- ...

I. Elaborar los proyectos de instrumentos administrativos a que se refiere la fracción II del artículo 62 de este Reglamento en materia de:

a) Creación, perfeccionamiento, desarrollo, orientación y evolución de los Consejos de Cuenca;

b) ...

c) Desarrollo e instrumentación de las estrategias y líneas de acción contenidas en la planeación y programación hídrica que se encuentren vinculadas con la participación de los Consejos de Cuenca en los programas de la Comisión, y

d) Difusión en los consejos de cuenca de lineamientos generales de política hídrica nacional, regional y por cuenca;

e) Se deroga.

II. a III. ...

IV. ...

a) ...

b) Se deroga.

c) Integrar el registro relativo a la creación, perfeccionamiento, modificación, desarrollo, evolución y consolidación de los Consejos de Cuenca; con su información y la que le proporcionen los Organismos;

d) Apoyar y asesorar a los Consejos de Cuenca en la formulación y adopción de sus Reglas Generales de Integración, Organización y Funcionamiento;

e) Promover la participación de los Consejos de Cuenca en la gestión integrada de los recursos hídricos, y

f) Otorgar asistencia técnica y apoyo en la operación de los Consejos de Cuenca para el cumplimiento de sus objetivos, programas y actividades;

V. Analizar y evaluar los acuerdos y convenios en materia de consejos de cuenca que celebren y suscriban los Organismos, que realicen dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia;

VI. Diseñar e integrar esquemas de capacitación en materia de consejos de cuenca, participación social, gestión del agua y demás temas relacionados con la gestión integrada de los recursos hídricos, dirigidos al personal de la Comisión y a los integrantes de los Consejos de Cuenca;

VII. Desarrollar mecanismos de manejo de información y comunicación para propiciar la participación informada de los integrantes de los Consejos de Cuenca;

VIII. Realizar directamente o a través de terceros, estudios sobre participación social, gestión del agua y demás temas relacionados con la gestión integrada de los recursos hídricos en apoyo al fortalecimiento y consolidación de los Consejos de Cuenca;

IX. Promover la participación activa dentro de los Consejos de Cuenca, de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, usuarios del agua, sociedad organizada, academia, en la elaboración e instrumentación de programas de gestión del agua en cuencas y acuíferos en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos;

IX bis. Solicitar a las demás unidades administrativas de la Comisión, tanto en su nivel Nacional como en el nivel Regional Hidrológico-Administrativo su participación y apoyo cuando sea necesario, atendiendo a la materia de su competencia en los consejos de cuenca;

IX ter. Coordinar la participación de las unidades administrativas competentes del nivel Nacional y del Regional Hidrológico-Administrativo para el cumplimiento de los fines y objetivos de los consejos de cuenca;

IX quater. Fomentar la formulación de programas de gestión del agua en cuencas y acuíferos por parte de los consejos de cuenca en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos;

IX quintus. Promover la participación de los consejos de cuenca en el análisis de los estudios técnicos relativos a la disponibilidad y usos del agua, el mejoramiento y conservación de su calidad, su conservación y la de los ecosistemas vitales vinculados a esta, y la adopción de los criterios para seleccionar proyectos y obras hidráulicas que lleven a cabo en la cuenca o cuencas hidrológicas;

IX sextus. Facilitar el intercambio de experiencias nacionales e internacionales en materia de consejos de cuenca, participación social, gestión del agua en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos;

X. a XI.

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 64 BIS.- Corresponde al Coordinador General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento cuando se encuentren vinculados con el Proyecto Especial de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, o cuando expresamente lo solicite el Director General, respecto de obras estratégicas y de seguridad nacional a cargo de la Comisión, así como aquellas a que hace referencia el artículo 96-bis 2 de la Ley y demás proyectos especiales, salvo que se encuentre a cargo de otra unidad administrativa, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones que corresponden a la Comisión como órgano superior técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de diseño, elaboración, programación y ejecución del Proyecto Especial de Abastecimiento de Agua

Potable y Saneamiento del Valle de México;

II. Realizar estudios de factibilidad, evaluaciones socioeconómicas y ambientales, y justificar la procedencia de ejecutar las obras, proyectos y servicios relacionados con los proyectos especiales a que se refiere este artículo, directamente o a través de terceros;

III. Llevar a cabo los procedimientos de contratación, celebrar y suscribir los contratos para operar, construir, conservar, ampliar, mejorar y mantener directamente o a través de terceros obras y sistemas en materia de agua potable, saneamiento, reúso e intercambio de aguas residuales tratadas, suministro de agua en bloque, plantas de tratamiento, y sus obras complementarias, así como su supervisión;

IV. Contratar las obras y servicios que se requieran para cumplir con el Proyecto a que se refiere este artículo;

V. Realizar cuando así lo determine el Director General de la Comisión, todas las acciones y actos jurídicos tendentes a la operación, construcción, conservación y mantenimiento de obras estratégicas y de seguridad nacional a cargo de la Comisión, así como aquellas a que hace referencia el artículo 96-bis 2 de la Ley, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

VI. Realizar obras de protección y control de ríos en la zona metropolitana del Valle de México, de forma coordinada con el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México;

VII. Realizar las acciones conducentes al cumplimiento de acuerdos, decretos, convenios y demás instrumentos análogos celebrados con motivo de los supuestos a que se refiere éste artículo;

VIII. Fungir como agente técnico en los fideicomisos en materia de infraestructura hidráulica y demás instrumentos de naturaleza análoga que se constituyan y presidir el comité técnico o los órganos de decisión de los mismos;

IX. Participar y fomentar en el ámbito de su competencia en la concertación de créditos y otros mecanismos de financiamiento, incluyendo la inversión privada y social en la realización de obras y acciones encaminadas a fomentar la eficiencia de los sistemas de agua potable, drenaje y saneamiento;

X. Presentar al Director General en forma coordinada con el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, proyectos de nuevas fuentes de abastecimiento de agua potable, sistemas de saneamiento, tratamiento y reúso de agua, así como de control de avenidas y protección contra inundaciones en el área Metropolitana del Valle de México y su zona de influencia;

XI. Solicitar el ejercicio de las facultades de verificación a la Subdirección General de Administración del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, o al Organismo de Cuenca que corresponda, a efecto de que en caso de ser procedente, se emita la suspensión, caducidad, nulidad, revocación que corresponda conforme a la Ley;

XII. Implementar las acciones correspondientes a efecto de contribuir a garantizar la prestación del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento, cuando la Comisión imponga alguna medida preventiva o de urgente aplicación prevista en la Ley de Aguas Nacionales, en forma coordinada con el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, en el área Metropolitana del Valle de México y su zona de influencia;

XIII. Celebrar acuerdos, convenios y demás instrumentos de carácter análogo en materia de infraestructura hidráulica, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y con los municipios, así como de concertación con el sector social y privado, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIV. Informar y acordar con el Director General de la Comisión los asuntos de su competencia, y

XV. Las demás que le encomiende el Director General, las que le confieran las demás disposiciones aplicables y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

ARTÍCULO 64 BIS 1.- Corresponde a la Gerencia de Ingeniería el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Realizar estudios de factibilidad, evaluación socioeconómica y justificar la procedencia de ejecutar proyectos y servicios respecto de los trabajos a que se refiere el artículo 64 Bis del presente Reglamento, directamente o a través de terceros;

II. Formular estudios y proyectos de ingeniería conceptual y de detalle asociados a las obras para ampliar o mejorar los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, así como coordinar y supervisar los mismos directamente o a través de

terceros;

III. Realizar los trámites necesarios ante la Secretaría o instancias competentes, a efecto de obtener la Manifestación de Impacto Ambiental respecto de las obras a que se refiere el artículo 64 Bis del presente Reglamento;

IV. Llevar a cabo los procedimientos de contratación, celebrar y suscribir los contratos para la realización de los estudios y dictámenes necesarios, que requieran las Gerencias de Construcción y las de Agua y Saneamiento para operar, construir, conservar, ampliar, mejorar y mantener directamente o a través de terceros obras y sistemas en materia de agua potable, saneamiento, reúso e intercambio de aguas residuales tratadas, suministro de agua en bloque, plantas de tratamiento, y sus obras complementarias, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Realizar las acciones conducentes al cumplimiento de acuerdos, decretos, convenios y demás instrumentos análogos celebrados con motivo de los supuestos a que se refiere la fracción anterior en materia de ingeniería;

VI. Resolver las consultas técnicas realizadas en materia de ingeniería, respecto de los proyectos de obras a que se refiere el artículo 64 BIS del presente Reglamento, salvo que sea materia de la competencia de otra unidad administrativa de la Comisión;

VII. Desarrollar los estudios de evaluación socioeconómica y financiera que permitan identificar la rentabilidad de los proyectos de sistema de drenaje y control de inundaciones, así como respecto de los costos de su administración, conservación, rehabilitación y modernización, que sirvan de base para la concertación de créditos y otros mecanismos de financiamiento, incluyendo la inversión privada y social;

VIII. Desarrollar en forma coordinada con el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, el desarrollo de nuevas fuentes de abastecimiento de agua potable, sistemas de saneamiento, tratamiento y reúso de agua, así como de control de avenidas y protección contra inundaciones en el área Metropolitana del Valle de México y su zona de influencia;

IX. Informar y acordar con el Coordinador General del Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México los asuntos de su competencia, y

X. Las demás que le encomiende el Titular de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 64 BIS 2.- Corresponde a la Gerencia de Construcción el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Formular especificaciones generales y particulares de conceptos de obra, y los catálogos de conceptos y presupuestos que deban utilizarse en los proyectos de construcción a que se refiere el artículo 64 BIS del presente ordenamiento;

II. Llevar a cabo los procedimientos de contratación, celebrar y suscribir los contratos para operar, construir, conservar, ampliar, mejorar y mantener directamente o a través de terceros obras y sistemas en materia de agua potable, saneamiento, reúso e intercambio de aguas residuales tratadas, suministro de agua en bloque, plantas de tratamiento, y sus obras complementarias, así como su supervisión;

III. Ejecutar las obras y servicios que se requieran para cumplir con los Proyectos a que se refiere el artículo 64 BIS del presente ordenamiento;

IV. Realizar cuando así lo determine el Coordinador General, todas las acciones y actos jurídicos tendentes a la construcción, conservación, operación y mantenimiento de obras estratégicas y de seguridad nacional a cargo de la Comisión, así como aquellas a que hace referencia el artículo 96-bis 2 de la Ley, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

V. Realizar obras de protección y control de ríos en la zona metropolitana del Valle de México, de forma coordinada con el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México;

VI. Presentar en forma coordinada con el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, proyectos de nuevas obras de abastecimiento de agua potable, sistemas de saneamiento, tratamiento y reúso de agua, así como de control de avenidas y

protección contra inundaciones en el área Metropolitana del Valle de México y su zona de influencia;

VII. Verificar que las construcciones que realicen terceros, cumplan con las especificaciones aplicables, así como los informes y dictámenes de las supervisoras;

VIII. Informar y acordar con el Coordinador General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento los asuntos de su competencia, y

IX. Las demás que le encomiende el Titular de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 64 BIS 3.- Corresponde a la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Diseñar escenarios que establezcan diversas alternativas para construir, operar, mantener, conservar y administrar las Plantas de Tratamiento y Potabilizadoras, materia del proyecto a que se refieren las fracciones III y XII del artículo 64 BIS;

II. Implementar acciones estratégicas de intercambio de aprovechamientos, usos, importaciones, fuentes reguladas de agua y restauración de embalses, entre otras, que permitan apoyar a las acciones implementadas por las diversas áreas de la Comisión para revertir la sobreexplotación de los acuíferos;

III. Ejecutar las obras y servicios que se requieran para cumplir con el Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México;

IV. Proporcionar datos, esquemas, estadísticas, estudios y demás información a la Gerencia de Ingeniería que apoye en la planeación y definición de nuevos esquemas de saneamiento de agua residual y abastecimiento de agua potable;

V. Elaborar y proponer mecanismos y especificaciones de contratación de las obras para la construcción de plantas de tratamiento, potabilizadoras y de conducción de agua en bloque, así como respecto de sus obras complementarias e inducidas y de los demás servicios inherentes a las mismas;

VI. Atender las consultas de carácter técnico y de procesos que se generen respecto de las obras de saneamiento y potabilización, durante su construcción u operación;

VII. Brindar asistencia técnica a los Gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal vinculados con el Proyecto de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México, en materia de desinfección, potabilización, tratamiento de aguas residuales, intercambio y reúso de agua tratada, así como manejo de lodos, salvo en los supuestos que sea materia de la competencia de otra unidad administrativa;

VIII. Realizar cuando así lo determine el titular de la Coordinación General, todas las acciones y actos jurídicos tendentes a la operación, construcción, conservación y mantenimiento de obras estratégicas y de seguridad nacional a cargo de la Comisión, así como aquellas a que hace referencia el artículo 96-bis 2 de la Ley, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;

IX. Realizar las acciones conducentes al cumplimiento de acuerdos, decretos, convenios y demás instrumentos análogos celebrados con motivo de los supuestos a que se refiere este artículo, en lo relativo a plantas de tratamiento, potabilización o conducción;

X. Participar y fomentar en el ámbito de su competencia en la concertación de créditos y otros mecanismos de financiamiento, incluyendo la inversión privada y social en la realización de obras y acciones encaminadas a fomentar la eficiencia de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XI. Solicitar el ejercicio de las facultades de verificación a la Subdirección General de Administración del Agua y áreas administrativas que le estén adscritas, o al Organismo de Cuenca que corresponda, a efecto de que en caso de ser procedente, emita la suspensión, caducidad, nulidad y revocación que corresponda conforme a la Ley;

XII. Implementar las acciones correspondientes a efecto de garantizar la prestación del servicio de agua potable, drenaje y saneamiento, cuando la Comisión imponga alguna medida preventiva o de urgente aplicación prevista en la Ley, en forma coordinada con el Organismo de Cuenca de Aguas del Valle de México, en el área Metropolitana del Valle de México y su zona de influencia;

XIII. Celebrar los convenios, acuerdos y demás instrumentos análogos con las dependencias de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y con los municipios, así como de concertación con el sector social y privado, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIV. Informar y acordar con el Coordinador General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento los asuntos de su competencia, y

XV. Las demás que le encomiende el Titular de la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, las que señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que correspondan a las subgerencias, jefaturas de proyecto y jefaturas de departamento que le estén adscritas.

Las Subgerencias adscritas a esta Gerencia, apoyarán a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, conforme al manual que al efecto se emita.

ARTÍCULO 72.- ...

I. a II. ...

III. Verificar el quórum para la celebración de las sesiones del Consejo y comunicarlo al Presidente del Consejo, así como llevar el registro de asistentes a cada sesión;

IV. a VII. ...

...

ARTÍCULO 73.- ...

I. a V. ...

VI. ...

a) El Programa Regional, los programas hídricos por cuenca hidrológica o grupos de cuencas hidrológicas en las que operen Consejos de Cuenca, incorporando al proceso de programación correspondiente, los programas que formulen los estados y el Distrito Federal, de acuerdo con lo previsto en la fracción II del artículo 15 de la Ley;

b) a j) ...

VII. a X. ...

XI. Expedir títulos de concesión o asignación de aguas nacionales y concesiones para la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de materiales pétreos y para la ocupación de zona federal, autorizaciones, permisos de descarga y de construcción, certificados de calidad del agua y de aguas salobres; resolver, sobre su modificación, rectificación, negativa, prórroga, suspensión, caducidad, nulidad, extinción, revocación y restricción, medición de volúmenes y censos de extracción de aguas nacionales, así como emitir resoluciones en materia de avisos de transmisión de derechos y obligaciones previstas en títulos de concesión, asignación y permisos de descarga;

XII. a XXIII. ...

XXIV. Participar en la prevención y atención de emergencias causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, cuando afecten centros de población; aplicar y dar seguimiento a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, y formular los libros blancos correspondientes, de conformidad con los instrumentos administrativos que al efecto se emitan;

XXV. a XXVI. ...

XXVII. Ejecutar las acciones necesarias para la integración y trámite de los expedientes de adquisición, expropiación, indemnización y regularización jurídica de inmuebles cuya administración corresponda a la Comisión, integrando la información

que les sea requerida por el nivel Nacional y dictaminar la procedencia jurídica de los pagos de las indemnizaciones, en efectivo o en especie, que se determinen;

XXVIII. a XXXI. ...

XXXII. Determinar, liquidar, cobrar, recaudar y fiscalizar las contribuciones y aprovechamientos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Derechos, demás disposiciones fiscales aplicables e instrumentos administrativos que emita el Director General de la Comisión, bajo la coordinación y supervisión de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización;

XXXIII. a LIII....

LIV. Participar, respecto del personal sujeto al tabulador general de base y de confianza, en la autorización de licencias de acuerdo con las necesidades del servicio; en los casos de sanción, remoción y cese de los mismos, así como en la remoción, comunicación y ejecución de sanciones al personal de libre designación, honorarios o de designación directa y de confianza que le esté adscrito;

LV. ...

LV bis. Promover y desarrollar investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos, cooperación técnica, nacional e internacional en materia de agua ante el cambio climático;

LV ter. Promover y elaborar estudios, proyectos y obras de infraestructura hidráulica para evaluar el riesgo, impactos negativos y la vulnerabilidad al cambio climático;

LVI. ...

LVII. Las demás que le encomiende el Director General, las que le confieran las demás disposiciones aplicables y las que correspondan a las unidades administrativas a su cargo.

...

ARTÍCULO 76.- ...

I. a II. ...

III. Emitir títulos de concesión o asignación de aguas nacionales y concesiones para la extracción, explotación o aprovechamiento de materiales pétreos y para la ocupación de zona federal, así como autorizaciones de permisos de descarga y construcción;

IV. ...

V. Emitir los certificados de calidad del agua y de aguas interiores salobres;

VI. a XI. ...

XII. Calificar las infracciones e imponer multas o cualquier otra sanción que proceda de conformidad con las normas aplicables;

XIII. ...

XIV. Verificar la correcta medición y registro de volúmenes de aguas nacionales, y censos de extracción de aguas nacionales, aguas marinas interiores o del mar territorial que se sujeten a procedimientos de desalinización, de descargas de aguas residuales, así como de la ocupación de zonas federales y de extracción de materiales pétreos;

XV. a XIX. ...

XX. Difundir las tarifas y derechos aprobados por la autoridad competente, dentro de la cuenca hidrológica materia de su competencia, promoviendo la cultura del pago;

XXI. a XXVI. ...

XXVII. Recibir de la Dirección de Recaudación y Fiscalización la información relativa a los ingresos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, a fin de integrarlos a los sistemas de información de la Subdirección General de Administración del Agua;

XXVIII. a XXXI. ...

XXXI bis. Aplicar medidas de apremio, de seguridad, de urgente aplicación, correctivas, preventivas, provisionales y de carácter precautorio, con la intervención que corresponda, en su caso, a otras autoridades competentes;

XXXII. Informar y acordar con el Director General del Organismo los asuntos de su competencia, y

XXXIII. ...

ARTÍCULO 77.- ...

I. a VII. ...

VIII. Se deroga.

IX. a XI. ...

ARTÍCULO 78.- ...

I. a VII. ...

VIII. Substanciar y proyectar las resoluciones correspondientes en los recursos administrativos que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas adscritas al Organismo y proponerlas a su titular, así como las que se interpongan en contra de actos o resoluciones del Director General del Organismo de Cuenca y proponerlas a la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica para su aprobación;

VIII bis. Resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado, en el nivel Regional Hidrológico-Administrativo;

VIII ter. Substanciar los procedimientos y proyectar las resoluciones correspondientes en los recursos de revocación o cualquier otro medio de defensa que se interpongan en contra de actos o resoluciones fiscales que emitan el Director General del Organismo o cualquiera de las unidades administrativas adscritas al mismo y proponerlas a la Gerencia de lo Consultivo de la Subdirección General Jurídica para su resolución;

IX. a XXI. ...

XXII. Integrar los expedientes relativos a adquisiciones y expropiaciones en los casos de afectaciones que haya efectuado o que proponga la autoridad en materia hidráulica, así como los referentes al pago de indemnización en efectivo y en especie, y remitirlos al nivel Nacional, junto con la información técnica y el dictamen de procedencia jurídica de los pagos correspondientes;

XXIII. a XXVI. ...

XXVII. Operar en el nivel regional el Registro Único de Personas Acreditadas, con base en su información y comunicar de los registros correspondientes a la Subdirección General Jurídica para la integración de dicho Registro en el nivel Nacional;

XXVIII. a XXXIII. ...

XXXIV. Informar y acordar con el Director General del Organismo los asuntos de su competencia, y

XXXV. ...

ARTÍCULO 79.- ...

I. a IX. ...

X. Administrar, operar, conservar, rehabilitar, modernizar, mantener, custodiar y vigilar, directamente o a través de terceros, las obras a que se refiere la fracción VII del presente artículo;

XI. a XXXIII. ...

ARTÍCULO 80.- ...**I. a V. ...**

VI. Atender, en coordinación con otras dependencias y con las unidades administrativas competentes del Organismo, las emergencias causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos que afecten centros de población;

VII. a XXXIII. ...

ARTÍCULO 81.- Corresponden a la Dirección de Planeación las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones operativas y ejecutivas del Organismo en la Región Hidrológico-Administrativa materia de su competencia, en lo concerniente a la política y planeación, de conformidad con lo que este ordenamiento establece;

II. a IV. ...

V. Se deroga.

VI. a VII. ...

VIII. Se deroga.

IX. a XI. ...

XII. Se deroga.

XIII. a XIV. ...

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

XVIII. Se deroga.

XIX. Se deroga.

XX. Se deroga.

XXI. a XXII. ...**ARTÍCULO 82.- ...****I. a X. ...**

XI. Aportar información, con base en los estudios de que disponga y los estudios que realice, directamente o a través de terceros, para apoyar la ejecución de acciones para la prevención y atención de emergencias generadas por sequías, eventos de contaminación repentina, presencia de elementos tóxicos, fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, emergencias hidroecológicas y contingencias ambientales en materia de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, y vigilar y evaluar la evolución de fenómenos hidroclimáticos severos que puedan influir en las cuencas, cauces y almacenamientos de presas, así como realizar acciones tendientes a mitigar sus efectos negativos;

XII. a XXX. ...

XXX bis. Dictaminar sobre la procedencia técnica de los Certificados de Calidad del Agua, de Aprovechamiento de Aguas Interiores Salobres y demás certificados, y del Programa de Acciones en Materia de Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales, previstos en la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con los instrumentos jurídicos aplicables;

XXX ter. Administrar y operar el Sistema de Información Geográfica del Agua y solicitar su publicación y actualización en el sitio de internet de la Comisión;

XXXI. a XXXII. ...

ARTÍCULO 83.- Corresponden a la Dirección de Recaudación y Fiscalización las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las facultades de administración, determinación, recaudación, liquidación y fiscalización en la Región Hidrológico-Administrativa de su competencia, tratándose de las contribuciones sobre aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, así como de aprovechamientos, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, en la Ley Federal de Derechos, en el Código Fiscal de la Federación, en la Ley, y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. a III. ...

IV. Determinar y actualizar las contribuciones y sus accesorios; liquidar créditos fiscales derivados de la revocación de la autorización de pagos a plazos o de las diferencias que se determinen en tales autorizaciones, e informar de las mismas a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización;

V. a VII. ...

VIII. Solicitar al Servicio de Administración Tributaria el inicio del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que sean determinados o impuestos por el Organismo;

IX. Notificar directamente o a través de las direcciones locales, los actos que determinen créditos fiscales, requerimientos, solicitudes de informes y demás actos de su competencia, que deban ser notificados, las resoluciones administrativas que sean susceptibles de impugnarse mediante recurso administrativo o juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como los actos relacionados con el ejercicio de sus facultades de comprobación y demás resoluciones que emita en ejercicio de sus facultades; así mismo notificar los actos que se emitan en el nivel Nacional respecto de las personas y a los usuarios cuyo domicilio señalado para oír y recibir dichas notificaciones se encuentre dentro de su circunscripción;

X. ...

XI. Aplicar medidas de apremio en aquellos casos en que los contribuyentes, responsables solidarios, terceros o las personas con las que se entiendan las diligencias correspondientes se opongan u obstaculicen el cumplimiento de sus facultades de comprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables;

XII. ...

XIII. Autorizar el pago a plazos de los créditos fiscales, inclusive los derivados de aprovechamientos, cuyo cobro le corresponda, conforme a las disposiciones aplicables y revocar dicha autorización cuando se incurra en algún incumplimiento previsto en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como determinar y liquidar el pago del crédito fiscal restante con sus accesorios correspondientes y las diferencias que existan en los pagos en plazos que hayan sido cubiertos incorrectamente;

XIV. a XVII. ...

XVIII. Proporcionar información a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización para la formulación del Programa Operativo Anual en materia de recaudación y fiscalización; llevar el control y seguimiento del desahogo de las revisiones fiscales que se practiquen a los contribuyentes, y proporcionar la documentación o información necesaria para la verificación del ejercicio de las atribuciones por parte del Organismo en las materias a que se refiere este artículo;

XIX. ...

XX. Proponer a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, por conducto del Director General del Organismo, campañas de difusión en materia fiscal, así como sobre los trámites que deban realizar los contribuyentes relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes;

XXI. Tramitar y resolver, salvo que corresponda a otra unidad administrativa, las solicitudes de estímulos fiscales; así como difundir en el Organismo y entre los usuarios de la Región Hidrológico-Administrativa de su circunscripción, los derechos y tarifas autorizados por la autoridad competente, de conformidad con la información que al efecto remita la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización;

XXII. a XXIII. ...

XXIV. Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las declaraciones, y por el pago a plazos de contribuciones, sin tener derecho a ello, así como el monto de los accesorios correspondientes;

XXV. Operar los programas y sistemas aprobados por la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización en coordinación con la unidad administrativa competente del nivel Nacional, en materia de tecnología de la información, para el ejercicio de sus atribuciones;

XXVI. a XXIX. ...

ARTÍCULO 84.- ...

I. Proyectar los planes de emergencia regionales de operación para prevenir daños por efectos de fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, así como de emergencias de carácter sanitario, químico, telúrico, los derivados de la operación de la infraestructura, y cualquier otro de la misma naturaleza, siempre que se relacionen con el agua;

II. ...

III. Actuar en coordinación con las autoridades competentes y las unidades administrativas del Organismo, para atender situaciones de emergencia causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos, así como de carácter sanitario, químico y telúrico y aquéllas derivadas de la operación de la infraestructura, todas éstas relacionadas con el agua;

IV. a V. ...

VI. Participar, en el ámbito de la Región Hidrológico-Administrativa de su circunscripción, en el Sistema Nacional de Protección Civil, y apoyar en la aplicación de los planes y programas federales en materia de prevención y atención de situaciones de emergencia causadas por fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos;

VII. a XXII. ...

ARTÍCULO 85.- Corresponden a la Subdirección de Comunicación y Cultura del Agua las siguientes atribuciones:

I. Ejercer las funciones operativas y ejecutivas del Organismo en la Región Hidrológico-Administrativa materia de su competencia, en lo concerniente a comunicación social y cultura del agua, de conformidad con lo que este ordenamiento establece;

II. Participar en la elaboración e integración del proyecto de la política hídrica regional y del proyecto del programa por cuenca en materia de cultura del agua, en coordinación con las demás áreas del Organismo, así como realizar propuestas para la formulación del anteproyecto de presupuesto de los programas anuales de comunicación social y cultura del agua;

III. Celebrar y suscribir convenios con las entidades federativas y los municipios que se encuentren dentro de su circunscripción, en las materias a que se refiere este artículo, de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. a IX. ...

X. Celebrar convenios de concertación con el sector social y privado y los Consejos de Cuenca que queden comprendidos dentro de su circunscripción territorial, en este caso con la intervención de la Coordinación de Atención a Emergencias y los Consejos de Cuenca, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XI. Coordinar la concertación, así como seguimiento y supervisión de acuerdos y convenios de coordinación con las instancias de las entidades federativas y municipales, dentro de su circunscripción, así como en las actividades, metas y aplicación de los montos del Programa de Cultura del Agua, atendiendo a aquéllos concertados por las direcciones locales de la Comisión cuando le sean comunicados por éstas, y participar con la Coordinación que se señala en la fracción anterior, en acuerdos y convenios que celebre con la sociedad organizada;

XII. a XIII. ...

XIV. Diseñar, adaptar y difundir material didáctico, lúdico, y cualquier otro que brinde información actualizada sobre el tema del agua, con base en sus características locales que promueva la cultura de su buen uso;

XV. Se deroga.

XVI. Se deroga.

XVII. Se deroga.

XVIII. Se deroga.

XIX. a XX. ...

ARTÍCULO 86.- ...

I. ...

II. Ejercer las atribuciones conferidas a las Direcciones, Coordinaciones y Subdirecciones de los Organismos, salvo las previstas en las fracciones II, V, XIII, XIV y XXVIII del artículo 75; II, XXV y XXVII a XXX del artículo 76; II, III, VIII, XIII y XXIV del artículo 79; II, IV, XIV, XXVII y XXIX a XXX del artículo 80; X, XI, XIII y XIV del artículo 81; I a VIII, XI a XIV y XXIV del artículo 83; XI y XVII del artículo 84; VII del artículo 85; y I, VII, IX y XII del artículo 87, de este Reglamento;

III. a XII. ...

XIII. Formular y proponer al Organismo de Cuenca que corresponda, el anteproyecto de presupuesto financiero anual de la Dirección Local y dar seguimiento a las aportaciones, subsidios y donativos otorgados a fideicomisos, mandatos y, en su caso, contratos análogos;

XIV. Gestionar y obtener los recursos del presupuesto autorizado para la operación de la Dirección Local, a efecto de dar cumplimiento a sus objetivos; remitir a las unidades administrativas competentes del Organismo de Cuenca la información necesaria o que se requiera para la elaboración de los estados financieros de la Comisión Nacional del Agua, así como registrar y controlar las operaciones de los créditos externos de los que participe la Dirección Local y recibir de la unidad administrativa competente del nivel Nacional, la información que obtenga de la operación y consulta de los sistemas financieros presupuestarios de la administración pública federal centralizada;

XV. Integrar a los sistemas de información de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, la información relativa a los ingresos en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes y ejercer las atribuciones que se les delegan en materia fiscal, bajo la coordinación y supervisión de la mencionada Coordinación;

XVI. Determinar y cobrar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos en las declaraciones, así como el monto de los accesorios correspondientes;

XVII. Participar en la formulación del proyecto de cartera anual regional de proyectos ejecutivos de infraestructura Hidroagrícola, así como rehabilitación de obra civil de presas y plantas de bombeo y estudios de factibilidad, proporcionando dicha información al Organismo de Cuenca que corresponda, a efecto de que se incorpore en la cartera anual regional;

XVIII. Otorgar, modificar, negar, expedir y prorrogar concesiones o permisos, cuando corresponda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para la utilización de obras de infraestructura hidroagrícola en las unidades y distritos de riego y de temporal tecnificado, así como de drenaje;

XIX. Otorgar, modificar, negar, expedir y prorrogar concesiones o permisos, cuando corresponda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, tratándose de obras a que se refiere la fracción III del artículo 80 de este Reglamento Interior;

XX. Formular análisis financieros orientados a determinar la eficiencia financiera de los organismos operadores, así como dictámenes que permitan identificar fuentes y esquemas de financiamiento para eficientar los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, y comunicarlos a la unidad administrativa competente del Organismo de Cuenca que corresponda;

XXI. Sustanciar y proyectar las resoluciones correspondientes en los recursos administrativos que se interpongan en contra de actos o resoluciones del Director Local, y proponerlas al titular del Organismo de Cuenca;

XXII. Aplicar medidas de apremio, de seguridad, de urgente aplicación, correctivas, preventivas, provisionales y de carácter precautorio, con la intervención que corresponda, en su caso, a otras autoridades competentes;

XXIII. Promover y desarrollar investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos, formación de recursos humanos, cooperación técnica, nacional e internacional en materia de agua ante el cambio climático;

XXIV. Promover y elaborar estudios, proyectos y obras de infraestructura hidráulica para evaluar el riesgo, impactos negativos y la vulnerabilidad al cambio climático;

XXV. Capacitar directamente o a través de terceros, a organizaciones, representantes de las entidades federativas, municipales y de la sociedad organizada, para su participación en el o los Consejos de Cuenca y acreditar a los usuarios que integren sus Órganos Auxiliares conforme a las disposiciones aplicables a la materia;

XXVI. Apoyar a los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares y participar, valorar e implementar las acciones y acuerdos de los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXVII. Integrar, registrar y actualizar los documentos básicos para la creación, orientación y fortalecimiento de los órganos auxiliares de los Consejos de Cuenca, así como los referentes a su modificación, perfeccionamiento y actos que realicen;

XXVIII. Operar los sistemas de observación meteorológica en la entidad federativa, analizar la información y vigilar permanentemente los fenómenos meteorológicos e hidrometeorológicos; elaborar los avisos necesarios para evitar en lo posible afectaciones a la población, y difundir en forma oportuna el pronóstico del tiempo a los sistemas estatales de protección civil, y

XXIX. Las demás que le encomienden el Director General o Directores Generales del o de los Organismos cuya circunscripción quede comprendida dentro de la entidad federativa de su sede, y las que le otorguen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Se deroga.

Las direcciones locales contarán con un área de enlace administrativo, misma que ejercerá, además de las facultades contenidas en la fracción VII, de este artículo, las que correspondan al control y administración de los recursos humanos, financieros y materiales, que se asignen a las direcciones locales, y se apoyará para el ejercicio de las mismas, en las Jefaturas de Departamento de Recursos Humanos, de Recursos Financieros, y de Recursos Materiales.

ARTÍCULO 87.- ...

I. a IX. ...

X. Suplir en sus ausencias, a los servidores públicos de la Dirección Local, en los juicios de amparo en los que sean señalados como autoridades responsables, en lo concerniente a los informes previos, con justificación, recursos y cualquier otra actuación que dichas autoridades deban realizar conforme a las disposiciones aplicables;

XI. a XX. ...

XXI. Certificar, previo cotejo, la documentación que obre en los archivos de la Dirección Local, ya sea para exhibirla en juicio, o cuando le sea requerida por órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas, unidades que integran la Comisión, o por quien corresponda conforme a la legislación aplicable;

XXII. a XXVI. ...

Artículo 88.- El Director General de la Comisión será suplido en sus ausencias por los Subdirectores Generales de Administración, de Administración del Agua, de Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, Jurídico, de Planeación y Técnico, así como por los Coordinadores Generales del Servicio Meteorológico Nacional, de Recaudación y Fiscalización, de Comunicación y Cultura del Agua, de Atención de Emergencias y Consejos de Cuenca y de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, mismos que ejercerán dicha suplencia, respecto de los asuntos inherentes a las atribuciones que les confiere este Reglamento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Nacional del Agua realizará, a través de la Subdirección General de Administración los trámites que se requieran ante las autoridades competentes, para la modificación de las denominaciones de las unidades administrativas y de las áreas que le estén adscritas conforme a este Reglamento, sin que dicha modificación implique la creación de nuevas plazas o la renivelación de las existentes como sigue:

DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN ACTUAL
1. La Gerencia de Informática y Telecomunicaciones;	1. La Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones;
2. La Gerencia de Innovación y Calidad;	2. La Gerencia de Innovación y Fortalecimiento Institucional;
3. La Gerencia de Regulación de Transmisión de Derechos, Bancos del Agua y Control de Información;	3. La Gerencia de Regulación y Bancos del Agua;
4. La Gerencia de Distritos de Temporal Tecnificado;	4. La Gerencia de Infraestructura de Protección en Ríos y de Distritos de Temporal;
5. La Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Alcantarillado;	5. La Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento;
6. La Gerencia de Cuencas Transfronterizas;	6. La Gerencia de Normatividad;
7. La Subdirección General de Programación;	7. La Subdirección General de Planeación;
8. La Gerencia del Sistema de Información sobre el Agua;	8. La Gerencia de Cooperación Internacional;
9. La Gerencia de Evaluación y Programación;	9. La Gerencia de Coordinación Institucional;
10. La Gerencia de Ingeniería y Normas Técnicas;	10. La Gerencia de Ingeniería y Asuntos Binacionales del Agua;
11. La Gerencia de Redes de Observación, Informática y Telecomunicaciones;	11. La Gerencia de Redes de Observación y Telemática;
12. La Coordinación General de Revisión y Liquidación Fiscal;	12. La Coordinación General de Recaudación y Fiscalización;
13. La Subgerencia de Revisión Fiscal Zona Norte;	13. La Subgerencia de Supervisión de la Fiscalización;
14. La Subgerencia de Revisión Fiscal Zona Sur;	14. La Subgerencia de Auditorías Especiales;
15. La Subgerencia de Programación y Control;	15. La Subgerencia de Programación de la Fiscalización Nacional;
16. La Coordinación General de Atención Institucional, Comunicación y Cultura del Agua;	16. La Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua;
17. La Subgerencia de Cultura del Agua;	17. La Subgerencia de Relaciones Interinstitucionales y Cultura del Agua;
18. La Dirección de Programación;	18. La Dirección de Planeación;
19. La Dirección de Revisión y Liquidación Fiscal;	19. La Dirección de Recaudación y Fiscalización;
20. La Subdirección de Comunicación y Atención Social e Institucional, y	20. La Subdirección de Comunicación Social y Cultura del Agua, y
21. Subdirección de Asistencia Técnica-Operativa.	21. Subdirección Técnica.

En el supuesto en que únicamente se modifique la denominación de la unidad administrativa, los asuntos en trámite se resolverán, por éstas con la nueva denominación que en el presente se indica, en ejercicio de sus atribuciones.

En el supuesto que se modifique la denominación y atribuciones, los asuntos que se encuentren en trámite, se resolverán por la unidad administrativa que cuente con las atribuciones para ello conforme al presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Las erogaciones que se generen por la entrada en vigor del presente Reglamento Interior, deberán cubrirse con cargo al presupuesto de egresos aprobado por la H. Cámara de Diputados a la Comisión Nacional del Agua en el ejercicio fiscal correspondiente y aquellas modificaciones que se lleven a cabo a la estructura orgánica de la Comisión Nacional del Agua, se deberán realizar conforme a las disposiciones aplicables y mediante movimientos compensados que no impliquen aumento en el presupuesto regularizable de servicios personales aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

Asimismo, y para el caso de la estructura orgánica de las Direcciones Locales, establecida en el artículo 11, apartado C, del presente instrumento jurídico, las plazas de nueva creación serán cubiertas de manera gradual y atendiendo las necesidades del servicio a efecto de que no impliquen aumento presupuestal en términos de lo señalado en el párrafo anterior.

ARTICULO CUARTO.- Se dejan sin efectos el Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican publicado en el Diario Oficial de la Federación 3 de octubre de 2007, el Acuerdo mediante el cual se establece la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México y se le dota de atribuciones para la realización de sus fines publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2011; así como las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Reglamento Interior.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.